

Informe  
Anual  
**2012**



**Fondos internacionales de indemnización  
de daños debidos a contaminación por  
hidrocarburos**





# Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

INFORME ANUAL 2012

<b>INTRODUCCIÓN</b>	
Prólogo	2
Reseña del Director	3
Visión global de los Fondos	4
Marco jurídico	6
<b>REVISIÓN OPERATIVA</b>	
Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24
<b>ÓRGANOS RECTORES</b>	
La función de los órganos rectores	28
Reuniones	30
<b>EXAMEN FINANCIERO</b>	
Certificado	36
Extractos de los estados financieros de 2011	37
Cifras financieras clave para 2012 (no auditadas)	43
Agradecimientos	46

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Portland House  
 Bressenden Place  
 Londres SW1E 5PN  
 Reino Unido  
 Teléfono: +44 (0)20 7592 7100  
 Fax: +44 (0)20 7592 7111  
 Correo electrónico (para todo tipo de consulta): [info@iopcfunds.org](mailto:info@iopcfunds.org)  
 Sitio web: [www.iopcfunds.org](http://www.iopcfunds.org)

Izquierda: Recursos costeros en peligro durante un derrame de hidrocarburos. Isla de Gorea (Senegal) (Sitio declarado por la UNESCO como Patrimonio Mundial). Fotografía tomada con motivo del taller subregional GI WACAF, impartido por los FIDAC en julio de 2012.

Portada: Pescadores trabajando en febrero de 2012 en el puerto de Mo-Hang (República de Corea), cinco años después del siniestro del *Hebei Spirit*.

## Prólogo

Me complace presentarles el Informe Anual de los FIDAC por primera vez. En mi calidad de Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, creo poder hablar en nombre de todos los Estados Miembros cuando afirmo que es un gran alivio para todos nosotros haber entrado en un periodo más tranquilo en términos de frecuencia de derrames importantes de hidrocarburos en los últimos años. No significa, sin embargo, que nuestro trabajo esté terminado. Al contrario, los riesgos subsisten, y según he podido comprobar, tanto la Secretaría como los Estados Miembros han aprovechado las oportunidades durante el año pasado para dedicarse a profundizar sus conocimientos y entendimiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, la correcta implantación de los Convenios pertinentes y el perfeccionamiento de los procedimientos y prácticas existentes para garantizar que el régimen funcione conforme a lo previsto.

Las decisiones tomadas en las reuniones de los órganos rectores cumplen una función vital en la orientación del trabajo de las Organizaciones cada año, y en 2012 se apreciaron los esfuerzos de la Secretaría para asegurarse de que los documentos destinados a los Estados Miembros estuvieran disponibles en inglés, francés y español, con una mayor antelación a las reuniones que en los años anteriores. En 2012 se celebraron dos periodos de reuniones, en abril y octubre, incluidas las reuniones de dos Grupos de trabajo intersesiones constituidos por la Asamblea del Fondo de 1992.

El sexto Grupo de trabajo intersesiones, cuya labor durante las tres primeras reuniones se había centrado en el estudio de las posibles mejoras al sistema de los FIDAC para la tramitación de un elevado número de reclamaciones de pequeñas cuantías, presentó una serie de recomendaciones que fueron aprobadas por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre. Entre otras, diversas enmiendas al Manual de reclamaciones en relación con la evaluación de las reclamaciones, la publicación de orientaciones para presentar reclamaciones en el sector del turismo y varias ‘herramientas’ de ayuda a los Estados Miembros en caso de un derrame de hidrocarburos.

El séptimo Grupo de trabajo intersesiones, constituido para considerar la definición de “buque” en el marco del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y en qué medida se aplica esta definición a determinadas naves, se reunió por primera vez en el

mes de abril, y en 2013 intentará esclarecer las incertidumbres en torno a esta cuestión, que ha ocasionado dificultades y demoras en algunos siniestros en el pasado.

Al igual que el proceso de reclamaciones, un elemento esencial del éxito en la gestión de los FIDAC es, desde luego, el sistema de presentación de los informes sobre hidrocarburos y de contribuciones que, en última instancia, financia la indemnización. En 2012, la Secretaría dedicó más recursos a esa área y pudo conseguir que los Estados le transmitieran informes de los hidrocarburos sujetos a contribución que habían estado pendientes, en algunos casos durante varios años. Asimismo, se introdujo un sistema de notificación en línea que, a la larga, reducirá las discrepancias en la presentación de los informes de hidrocarburos que han podido surgir en el pasado con el sistema en papel.

Además, en su búsqueda de nuevas formas para mejorar el funcionamiento del régimen actual, los FIDAC siguieron esforzándose en 2012 para alentar la ratificación del Convenio SNP de 2010. Un seminario organizado por el Fondo de 1992 y la Organización Marítima Internacional (OMI), en noviembre de 2012, condujo al desarrollo de un conjunto de directrices para presentar los informes de la carga sujeta a contribución en virtud del Convenio SNP y que, una vez examinado por el Comité Jurídico de la OMI en 2013, podrá eliminar los obstáculos que impiden su ratificación por los Estados.

Al haber cumplido mi primer año completo como Presidente, me complace particularmente ver la manera en la que los Estados Miembros y la Secretaría asumen su compromiso con este exitoso régimen internacional de larga data.



Gaute Sivertsen  
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

## Reseña del Director

Al término de mi primer año completo como Director de esta Organización, tengo el placer de reflexionar sobre un año exitoso y productivo para los FIDAC. Estoy satisfecho en particular de haber trabajado con los Presidentes de los órganos rectores, que, en algunos casos, también asumieron el cargo por primera vez en 2012. Este ha sido un año memorable, con un nuevo derrame en marzo de 2012, el siniestro del *Alfa I* en Grecia, y la notificación de un derrame anterior en Nigeria, el siniestro del *Redfferm* que, al igual que el siniestro del *JS Amazing*, se produjo en 2009. El siniestro del *Alfa I* es el primero que se produce en un Estado Miembro del Fondo Complementario, aunque afortunadamente parece poco probable que se presenten reclamaciones de cuantías superiores a los límites del Convenio del Fondo de 1992.

Además de estos nuevos siniestros, el Fondo de 1992 continuó ocupándose de siete siniestros anteriores, entre estos el del *Erika* y del *Prestige*, que fueron objeto de audiencias clave en los tribunales durante 2012, y del *Hebei Spirit*, en relación con el cual, la evaluación de más de 128 000 reclamaciones presentadas se completó en 2012. El propietario del buque ha alcanzado ahora el límite de responsabilidad y me satisface que el Fondo de 1992 esté en condiciones de efectuar los pagos de indemnización a las víctimas del siniestro del *Hebei Spirit* en 2013.

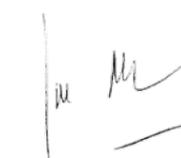
El Fondo de 1971 continuó ocupándose de cinco casos. Los siniestros del *Plate Princess* y del *Nissos Amorgos*, acaecidos en 1997, plantearon a la Secretaría y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 algunas cuestiones particularmente difíciles de considerar. El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 tomó la decisión de concentrar sus esfuerzos el próximo año en resolver las cuestiones pendientes referentes a los cinco casos restantes que afectan al Fondo de 1971 en un intento por facilitar la liquidación del Fondo de 1971. La primera etapa del proceso fue la constitución de un grupo de consulta compuesto por un pequeño número de delegados de los antiguos Estados Miembros para examinar las cuestiones pendientes con el Director y formular recomendaciones al Consejo Administrativo en su sesión de primavera de 2013.

El examen completo de las novedades en 2012 en relación con los 15 siniestros en curso que afectan a los FIDAC se ha publicado por separado.

Aparte de los siniestros, ha habido una diversidad de novedades y mejoras en la estructura de la Secretaría en 2012. En particular, estoy muy satisfecho con el nombramiento del Sr. Ranjit Pillai, Jefe de Finanzas y Administración, como Director Adjunto en abril de 2012 y la entrada en vigor de nuevas disposiciones de urgencia para la Secretaría, claras y sólidas, con objeto de garantizar la gestión segura de las Organizaciones.

La Secretaría ha invertido muchos esfuerzos en mantener las relaciones y mejorar los contactos con los Estados Miembros y no miembros. Se ha adoptado un programa específico de actividades divulgativas para asegurarse que se dé prioridad a los Estados que necesitan más ayuda o información. La puesta en funcionamiento de nuestro nuevo sitio web garantiza una presentación más clara y accesible para todos de información sobre la labor de los FIDAC. Para mí es un orgullo que la introducción de este nuevo sitio, junto con el de la sección de Servicios de Documentos y el sistema de notificación en línea en 2012, nos haya permitido ofrecer a los Estados Miembros y demás partes interesadas un paquete completo de servicios en línea en tres idiomas.

En octubre recomendé que se hiciera una reducción en el presupuesto administrativo de las Organizaciones para el año 2013, recomendación que fue aprobada por los órganos rectores. No obstante, puedo asegurar a los Estados Miembros y a las demás partes interesadas que no tengo la intención de reducir o disminuir en modo alguno el trabajo que efectúa la Secretaría. Al contrario, a la espera de lo que nos depara 2013, con el equipo y las herramientas con que ahora contamos, confío en que podremos hacer más con menos recursos.



José Maura  
Director



“  
**Decisiones tomadas en las reuniones de los órganos rectores juegan una función vital en la orientación del trabajo de las Organizaciones**  
”

**4 000**  
**Número de decisiones adoptadas por los órganos rectores desde 1978 resumidas en la Base de datos de las decisiones en línea**



“  
**Durante el próximo año la Secretaría se centrará en resolver las cuestiones pendientes para facilitar la liquidación del Fondo de 1971**  
”

**5**  
**Número de casos que han de cerrarse antes de poder liquidar el Fondo de 1971**

# Visión global de los Fondos

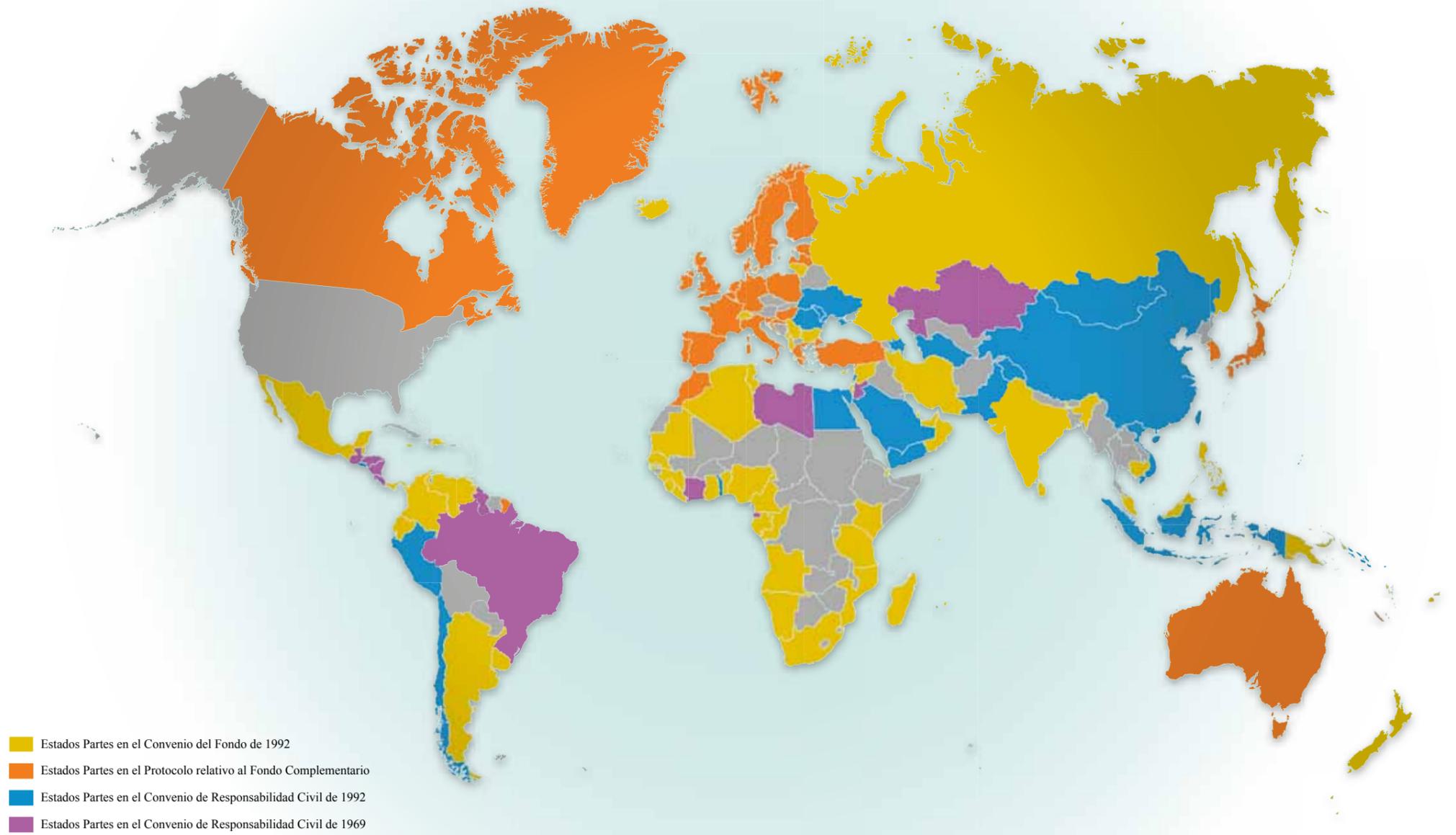
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación a los daños ocasionados por la contaminación por hidrocarburos que se producen en sus Estados Miembros, resultantes de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros.

La historia de los FIDAC comienza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon* que encalló cerca de las islas Sorlingas en 1967 contaminando las costas del Reino Unido y de Francia. Este siniestro puso de manifiesto una serie de deficiencias graves, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre responsabilidad e indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Esto motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo, 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Esto resultó en dos nuevos instrumentos; el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. En 2003, tras los siniestros del *Erika* y el *Prestige*, se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo que enmienda el Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario), que pone a disposición indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 por daños debidos a la contaminación en los Estados que sean Parte en el Protocolo.

Los FIDAC se financian con las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos por vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y cubren las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos.

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 145 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo. En la gran mayoría de los casos, todas las reclamaciones se han resuelto extrajudicialmente. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado al Fondo Complementario.



## III Estados Miembros del Fondo de 1992 (29 Estados que también son Miembros del Fondo Complementario están marcados en **negrita**)

Albania	Brunei Darussalam	Djibouti	Georgia	<b>Italia</b>	Mauritania (a partir del 04/05/13)	<b>Polonia</b>	Sierra Leona
<b>Alemania</b>	Bulgaria	Dominica	Ghana	Jamaica	México	<b>Portugal</b>	Singapur
Angola	Cabo Verde	Ecuador	Granada	<b>Japón</b>	Mónaco	Qatar	Sri Lanka
Antigua y Barbuda	Camboya	Emiratos Árabes Unidos	<b>Grecia</b>	Kenya	<b>Montenegro</b>	<b>Reino Unido</b>	Sudáfrica
Argelia	Camerún	<b>Eslovenia</b>	Guinea	Kiribati	Mozambique	República Árabe Siria	<b>Suecia</b>
Argentina	<b>Canadá</b>	<b>España</b>	<b>Hungría</b>	<b>Letonia</b>	Namibia	<b>República de Corea</b>	Suiza
<b>Australia</b>	China<1>	<b>Estonia</b>	India	Liberia	Nigeria	República Dominicana	Tonga
Bahamas	Chipre	Federación de Rusia	Irán (República Islámica del)	<b>Lituania</b>	Niue (a partir del 27/06/13)	República Unida de Tanzania	Trinidad y Tabago
Bahrein	Colombia	Fiji	<b>Irlanda</b>	Luxemburgo	<b>Noruega</b>	Saint Kitts y Nevis	Túnez
<b>Barbados</b>	Comoras	Filipinas	Islandia	Madagascar	Nueva Zelandia	Samoa	<b>Turquía</b> (Fondo complementario: a partir del 05/06/13)
<b>Bélgica</b>	Congo	<b>Finlandia</b>	Islas Cook	Malasia	Omán	San Vicente y las Granadinas	Tuvalu
Belice	<b>Croacia</b>	<b>Francia</b>	Islas Marshall	Maldivas	<b>Países Bajos</b>	Santa Lucía	Uruguay
Benin	<b>Dinamarca</b>	Gabón	Israel	Malta	Palau	Senegal	Vanuatu
				<b>Marruecos</b>	Panamá	Serbia	Venezuela (República Bolivariana de)
				Mauricio	Papua Nueva Guinea	Seychelles	

<1> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

# Marco jurídico

El régimen internacional de indemnización se basa actualmente en el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992); junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en la página de Publicaciones del sitio web de los Fondos: [www.iopcfunds.org/publications](http://www.iopcfunds.org/publications).

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que ocasionan daños debidos a la contaminación en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

## Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños debidos a la contaminación causados por las fugas o descargas de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no se debió a ninguna culpa de su parte. El propietario queda exento de responsabilidad únicamente si demuestra que:

- los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección, o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una

acción lesiva de otra índole de cualquier gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de luces u otras ayudas náuticas, en el ejercicio de esa función.

Normalmente, el propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el siguiente cuadro.

Arqueo del buque	Límite CRC
Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG <->
Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad de arqueo adicional
Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades	89 770 000 DEG

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador. En virtud del CRC de 1992, las reclamaciones por daños debidos a la contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, esto no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el CRC de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (incluido el fletador del buque sin tripulación), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o tome medidas preventivas a menos que, los daños por contaminación hayan sido originados por la acción u omisión de tales personas, y que éstas hayan actuado así con la intención de causar esos daños, o bien temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

<-> La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

## Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al CRC de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del CRC de 1992 no está disponible o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del CRC de 1992, o
- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del CRC de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG para siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o posteriormente, independientemente del tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es de 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

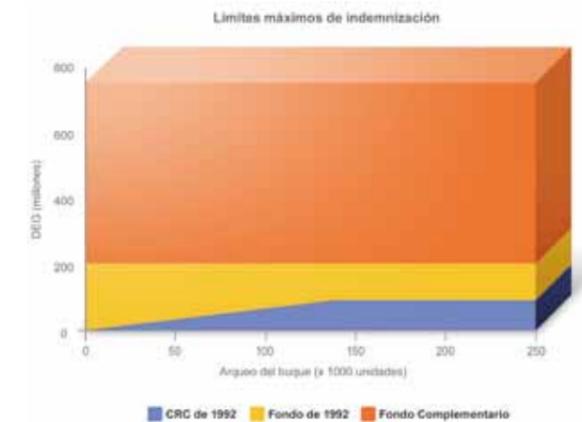
El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones que se imponen a cualquier persona que durante un año civil haya recibido más de 150 000 toneladas de petróleo crudo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

## Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados Miembros del Fondo de 1992

que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.



## STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización pagada por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, en virtud del CRC de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; no obstante, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque en los Estados en que esté en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque, 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños buques tanque (es decir, 29 548 AB o menos) y sus

### Acontecimientos importantes en la historia de los FIDAC

#### Década de 1960

- 1967 Siniestro del *Torrey Canyon*
- 1969 Se adoptó el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

#### Década de 1970

- 1971 Se adoptó el Convenio del Fondo de 1971
- 1975 Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969
- 1978 Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971
- 1978 Se estableció el Fondo de 1971 con 14 Estados Miembros
- 1978 Se estableció el límite del Fondo de 1971 en 30 millones DEG
- 1979 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 45 millones DEG

#### Década de 1980

- 1980 Siniestro del *Tanio*
- 1986 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 52,5 millones DEG
- 1987 Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 60 millones DEG

#### Década de 1990

- 1991 Siniestro del *Haven*
- 1992 Se adoptaron los Protocolos de 1992
- 1993 Siniestro del *Braer*
- 1996 Se adoptó el Convenio SNP
- 1996 Siniestro del *Sea Empress*
- 1996 Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- 1996 Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992
- 1997 Siniestro del *Nakhodka*
- 1999 Siniestro del *Erika*

#### Década de 2000

- 2002 El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor
- 2002 Siniestro del *Prestige*
- 2003 Se adoptó el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- 2003 Se incrementó el límite del Fondo de 1992 a 203 millones DEG
- 2005 Entró en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario con 8 Estados Miembros
- 2007 Siniestro del *Hebei Spirit*
- 2008 La afiliación del Fondo de 1992 superó los 100 Estados Miembros

#### Década de 2010

- 2010 Se adoptó el Protocolo SNP
- 2011 Acuerdo global alcanzado respecto al siniestro del *Erika*

aseguradores, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños buques tanque se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. El primer siniestro en que se vio involucrado un buque inscrito en el STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1*, acaecido en Filipinas en 2006.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque, 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los buques tanque inscritos en los P&I Clubs que sean miembros del International Group y que estén reasegurados en virtud de los acuerdos de agrupamiento de dicho grupo. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a un resarcimiento del 50 % de cualquiera de los pagos en concepto de indemnización respecto de siniestros que involucren buques tanque a los que se aplique el acuerdo.

### El antiguo régimen: el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización debida a la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y el Convenio del Fondo de 1971. El CRC de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del CRC de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aún, en virtud del CRC de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho más bajo que en virtud del CRC de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Al 31 de diciembre de 2012, 22 Estados eran Partes en el CRC de 1969, y también eran Partes en el CRC de 1992. En estos casos, se aconseja a los Estados a denunciar el CRC de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional. La Secretaría está disponible para asistir a los Estados Miembros en esta cuestión si fuese necesario.

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por lo tanto, no se aplica a los siniestros que ocurrieron después de esa fecha. La cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, lo que incluye la cuantía pagada en virtud del CRC de 1969. El Fondo de 1971 está en vías de liquidación y, en su sesión de octubre de 2012, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 aprobó la creación de un Grupo de Consulta para facilitar ese proceso. El Grupo tiene el mandato de examinar, junto con el Director, las cuestiones pendientes en relación con el Fondo de 1971, en particular en lo que respecta a los siniestros pendientes, los informes pendientes sobre hidrocarburos y las contribuciones atrasadas, y de formular recomendaciones al Consejo Administrativo en 2013.

### El Convenio SNP de 2010

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010)

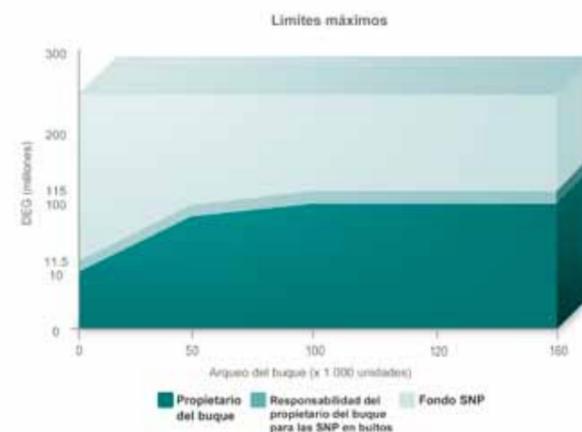
tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y efectiva de las lesiones corporales, los daños sufridos por bienes, los costes de limpieza y de las medidas de restauración y las pérdidas económicas que se derivan del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya contemplados en el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos. El Convenio está en gran medida inspirado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992.

El Convenio se adoptó primero en una Conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero no entró en vigor. Una segunda Conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), concebido para eliminar los problemas prácticos que habían impedido a los Estados ratificar el Convenio original. A petición de ambas Conferencias, se ha autorizado a la Secretaría del Fondo de 1992, con instrucciones al efecto, para que ejecute las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP. Esta decisión se tomó en la inteligencia de que todos los gastos que se pudieran producir serían reembolsados, con intereses, al Fondo de 1992 por el Fondo SNP cuando el Convenio entre en vigor.

Las SNP constituyen una gran variedad de sustancias químicas con diferentes propiedades y peligrosidad, entre las que se incluyen tanto cargas a granel como mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser materias sólidas, sustancias líquidas (incluidos los hidrocarburos persistentes como los no persistentes) y gases licuados, tales como el gas natural licuado (GNL) y el gas de petróleo licuado (GPL). La definición de SNP recogida en el Convenio SNP se basa en listas de sustancias determinadas en diversos convenios y códigos de la OMI concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. Por ejemplo, en el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas (Código IMDG) se enumeran cientos de sustancias que pueden ser peligrosas cuando se transportan en bultos. Sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por regla general excluidas del Convenio SNP.

A diferencia del sistema de tres niveles de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 (con el Fondo Complementario según proceda), el Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en el que el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) generado a partir de los gravámenes impuestos a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros proporciona el segundo nivel de indemnización.

La responsabilidad del propietario del buque varía para las SNP a granel y las SNP en bultos. En el caso de las SNP a granel oscila desde 10 millones DEG para buques de arqueo bruto que no exceda de 2 000 hasta un máximo de 100 millones DEG para buques de arqueo bruto igual o superior a 100 000. Para daños causados por SNP en bultos, varía desde 11,5 millones DEG hasta un máximo de 115 millones DEG. Es obligatorio que todos los buques <sup>32</sup> cuenten con un seguro de modo que quede cubierta su responsabilidad y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador.



El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones DEG, incluido el importe que corresponda pagar al propietario del buque en virtud del primer nivel, independientemente del tamaño del buque, y comprenderá una cuenta general para las materias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, gases de petróleo licuado (GPL) y gases naturales licuados (GNL). Cada cuenta independiente satisfará las reclamaciones atribuibles a la respectiva carga y se financiará en proporción al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el siguiente cuadro.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que por lo menos 12 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido al mismo. Esto debe incluir cuatro Estados que tengan un mínimo de dos millones de unidades de arqueo bruto cada uno. Además los cuatro Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

<sup>32</sup> El Estado Parte puede excluir del Convenio los buques de arqueo bruto inferior a 200.

Desde la adopción del Protocolo SNP de 2010, la Secretaría del Fondo de 1992 ha ejecutado numerosas tareas necesarias para la constitución del Fondo SNP y ha proporcionado asistencia a la OMI para fomentar la pronta entrada en vigor del Protocolo.

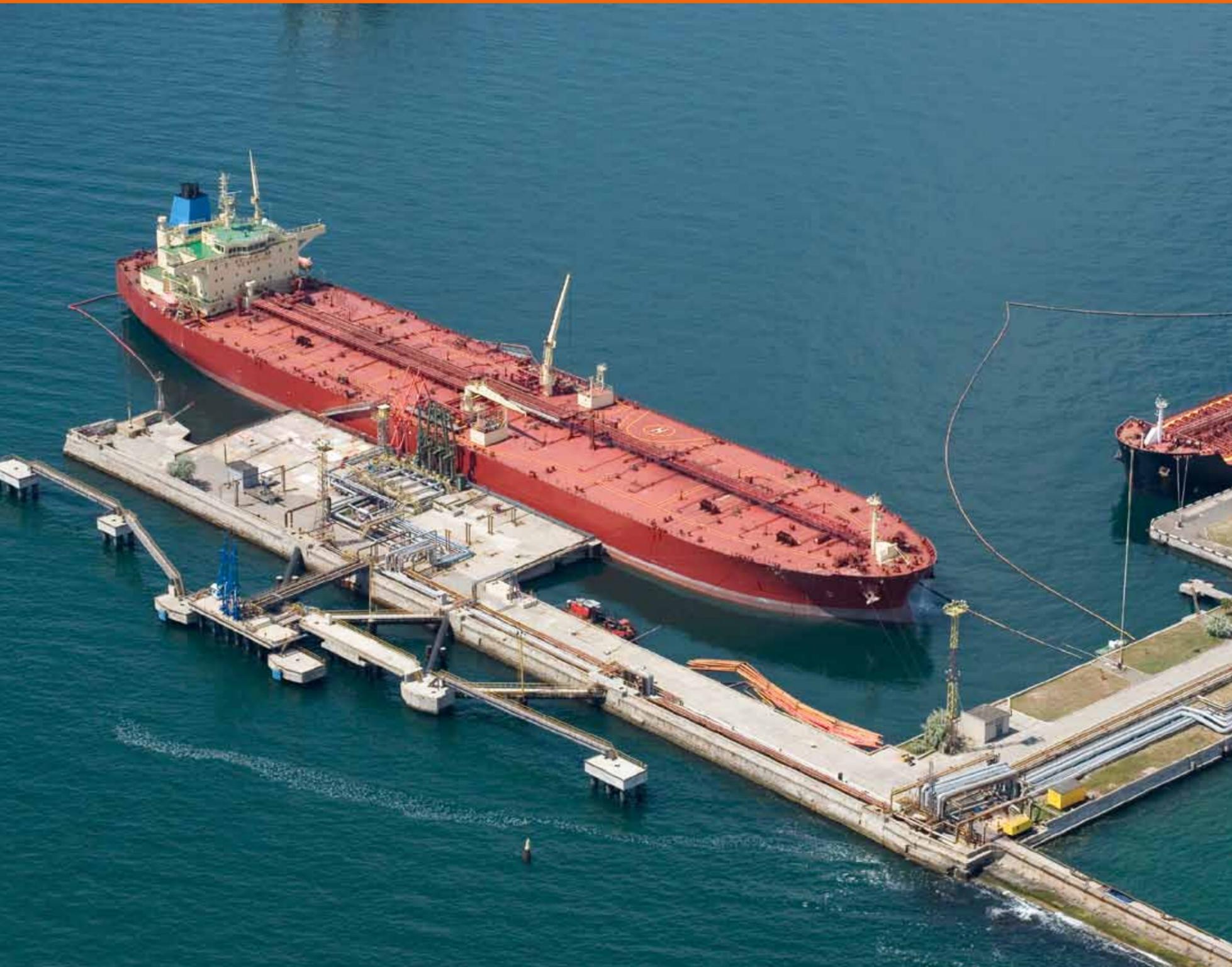
La Secretaría elaboró unas directrices sobre la notificación de las cargas sujetas a contribución, concebidas para facilitar la presentación por parte de los Estados de las cargas sujetas a contribución en el momento en que ratifiquen el Convenio SNP de 2010 o se adhieran al mismo. Los días 12 y 13 de noviembre de 2012 se celebró en Londres un cursillo sobre la notificación de las SNP organizado por la OMI en colaboración con el Fondo de 1992. En el cursillo se aprobó la presentación de las directrices sobre notificación ante el Comité Jurídico de la OMI para su refrendo. Asimismo, se han revisado los formularios de notificación existentes para los Estados y contribuyentes y se han puesto a disposición de los usuarios en formato electrónico.

Además, la Secretaría del Fondo de 1992 facilita en línea una lista refundida y actualizada de las SNP que abarca el Convenio. Esta base de datos basada en la web, el Buscador SNP, incluye una función de búsqueda que permite a los usuarios consultar sustancias y determinar si una sustancia es una carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio. El incumplimiento de las prescripciones de notificación puede llevar a la suspensión de la categoría de un Estado Contratante o a la denegación de indemnización en relación con el Estado en cuestión.

Los siguientes ocho Estados han firmado el Protocolo SNP de 2010 a reserva de ratificación:	
Alemania	Grecia
Canadá	Noruega
Dinamarca	Países Bajos
Francia	Turquía

Cuenta	General		Hidrocarburos		GNL	GPL
Umbral para el establecimiento de la cuenta	40 millones de toneladas*		350 millones de toneladas		20 millones de toneladas	15 millones de toneladas
Umbral para las contribuciones a la cuenta/sector	A granel	20 000 toneladas	Hidrocarburos persistentes	150 000 toneladas	No hay cantidad mínima	20 000 toneladas
	Otras SNP	20 000 toneladas	Hidrocarburos no persistentes	20 000 toneladas		

\*Condición para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010



**Típica imagen de un buque tanque descargando hidrocarburos en una terminal. Las entidades receptoras de hidrocarburos son las responsables de pagar contribuciones a los FIDAC**

## Revisión operativa

Secretaría	12
Administración	14
Contribuciones	17
Relaciones Exteriores	20
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	24

### En esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura organizativa de los FIDAC durante 2012.

La Secretaría, encabezada por el Director, cuenta con 34 puestos de plantilla y tiene su sede en Londres (Reino Unido) (páginas 12 y 13). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC se rige por un acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, así como de los delegados que asisten a las reuniones y los miembros del personal.

Además de la Secretaría, el Director cuenta con la asistencia del Órgano de Auditoría común y el Órgano Asesor de Inversiones común. Los pormenores de la función de los mismos en la gestión de los FIDAC y la información respecto de los gastos operativos de la Secretaría se indican más adelante en la sección de Administración (páginas 14 a 16). Las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos y el resumen de las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en los Estados Miembros se indican en la sección de Contribuciones, junto con una reseña del método utilizado para calcular las recaudaciones anuales (páginas 17 a 19).

Los Fondos llevan a cabo diversas actividades de divulgación (páginas 20 a 23). Entre ellas se incluye el mantenimiento de un sitio web en los tres idiomas oficiales (español, francés e inglés), que proporciona información actualizada sobre las Organizaciones e incluye la página web de los Servicios de Documentos, que permite a los usuarios descargar todos los documentos de las reuniones pasadas y las futuras. En la sección de Relaciones Exteriores se indican las actividades efectuadas por los FIDAC durante 2012 para lograr una mayor conciencia sobre su función en el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, organización de talleres y reuniones con partes interesadas, y se incluye además una lista de Estados y organizaciones que gozan del carácter de observador ante los Fondos.

Por último, en la presente sección se proporciona un resumen de los siniestros que están siendo tratados por los Fondos, así como una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones (páginas 24 y 25).

**En 2012, la Secretaría procesó datos sobre notificación de hidrocarburos de más de 450 contribuyentes en 108 Estados Miembros**

# Secretaría

El Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 tienen una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2012 la Secretaría contaba con 34 puestos de plantilla. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalda la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarde sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos ideados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los órganos rectores respectivos.

En lo que concierne a la administración estratégica de la Secretaría, el Director es asistido por un Equipo de gestión que comprende al Director Adjunto / Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, la Asesora Jurídica, el Jefe del

Departamento de Reclamaciones / Asesor Técnico, y, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias. En el caso de que el Director se encontrara en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de Gestión, en el orden establecido supra, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como sobre cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

## Secretaría de los FIDAC a febrero de 2013

### Despacho del Director



**José Maura**  
Director

José Maura ha trabajado para los FIDAC durante 16 años. Antes de trabajar para los Fondos, ejerció la profesión de abogado y trabajó en un Club de Protección e Indemnización. El Sr. Maura comenzó a trabajar en los FIDAC como Responsable de Reclamaciones y, más tarde, fue nombrado Jefe del Departamento de Reclamaciones. El Sr. Maura fue nombrado Director en funciones de los FIDAC en septiembre de 2010, y en octubre de 2011 fue elegido Director.



**Akiko Yoshida**  
Asesora Jurídica



**Jill Martinez**  
Oficial Administrativo



**Astrid Richardson**  
Auxiliar Administrativo/de Reclamaciones

### Departamento de Reclamaciones



**Matthew Sommerville**  
Jefe del Departamento / Asesor Técnico



**Chiara Della Mea**  
Responsable de Reclamaciones



**Mark Homan**  
Responsable de Reclamaciones



**Ana Cuesta**  
Administradora de Reclamaciones



**Chrystelle Collier**  
Administradora de Reclamaciones

### Departamento de Finanzas y Administración



**Ranjit Pillai**  
Director Adjunto / Jefe del Departamento



**Robert Owen**  
Responsable de Informática



**Latha Srinivasan**  
Responsable de Finanzas



**Miriam Blugh**  
Responsable de Recursos Humanos



**Modesto Zotti**  
Responsable de Oficina



**Stuart Colman**  
Administrador de Informática



**Elisabeth Galobardes**  
Auxiliar de Finanzas



**Kathy McBride**  
Auxiliar de Finanzas



**Paloma Scolari de Oliveira**  
Auxiliar de Finanzas



**Paul Davis**  
Auxiliar Administrativo

### Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



**Thomas Liebert**  
Jefe del Departamento



**Katrin Park**  
Oficial de Relaciones Exteriores



**Victoria Turner**  
Oficial de Información



**Emer Padden**  
Coordinadora de Relaciones Exteriores y Conferencias



**Christine Galvin**  
Administradora de Relaciones Exteriores



**Ellen Leishman**  
Auxiliar Administrativo



**Natalia Ormrod**  
Coordinadora de Traducción



**Françoise Ploux**  
Administradora de Traducción (francés)



**María Alonso Romero**  
Administradora de Traducción (español)



**Sylvie Legidos**  
Administradora de Traducción (francés)

# Administración

## Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a cuestiones fundamentales sobre gestión y sistemas financieros, informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y para examinar los estados e informes financieros de las mismas. El Órgano de Auditoría se encarga, además, de examinar todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

## Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, establecido por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. Este Órgano revisa también las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para garantizar la consecución de rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de los activos de los FIDAC. El Órgano se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Se reúne también con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo para intercambiar información y rinde informes a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

## Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se examina y actualiza periódicamente. En estrecha cooperación

con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, se identificaron cinco áreas de riesgo, a saber: riesgos para la reputación, proceso de tramitación de reclamaciones, riesgos financieros, gestión de recursos humanos y continuidad empresarial. Durante 2012, el Director prosiguió el examen de dichos riesgos y se introdujo una nueva área de riesgo: cuestiones institucionales. Basándose en esta tarea, los riesgos clave se reorganizaron conforme a seis categorías. La Secretaría y el Órgano de Auditoría mantienen y revisan anualmente el Registro de riesgos clave.

## Administración financiera

El Fondo General cubre los gastos de administración de los respectivos Fondos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relativos a reclamaciones hasta una cuantía máxima por siniestro definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971) y 4 millones DEG (Fondo de 1992). Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede de 1 millón DEG (Fondo de 1971) o 4 millones DEG (Fondo de 1992) se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes. Cuando para cualquier siniestro el pago de indemnización corresponda al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que deba intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún fondo de reclamaciones.

## Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992 (no se han incluido

Gastos de la Secretaría común	2012 no auditados	2011 auditados	2010 auditados
Gastos	3 772 000	4 015 160	3 660 254
Presupuesto	4 607 510	4 162 520	3 957 050
Gastos como porcentaje del presupuesto	82 %	96 %	92 %
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	48 500	48 500	48 500
Fondo de 1971	10 300	10 300	10 300
Fondo Complementario	3 600	3 600	3 600
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992 del Fondo Complementario y del Fondo de 1971	314 500	296 000	277 500

los honorarios del Auditor externo abonados directamente por cada uno de los Fondos).

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2011 y 2010 –los cuales están disponibles en el sitio web de los Fondos: [www.iopcfunds.org](http://www.iopcfunds.org)–, se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común.

## Información financiera

Los estados financieros, preparados en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de la Organización a nivel de entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

## Fondo de 1992

### Información financiera de 2011 (auditada)

En 2010 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,8 millones respecto del Fondo General y de £50 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, para su pago en 2011. Se exigieron las contribuciones correspondientes a los años anteriores para su pago a lo largo del año a causa de retrasos en la recepción de los informes o ajustes en los informes de hidrocarburos recibidos. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £3,1 millones. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £7,2 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Erika*, *Prestige* y *Hebei Spirit*.

### Información financiera de 2012 (no auditada)

En 2011 se impusieron contribuciones por un valor aproximado de £3,5 millones respecto del Fondo General, de £8,5 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y de £31,5 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, para su pago en 2012. Se reembolsó a los contribuyentes del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* la suma de £25 millones. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £3 millones. Las reclamaciones y los gastos

relacionados con reclamaciones durante el periodo ascendieron a unos £4,3 millones. Los pagos estaban relacionados sobre todo con los siniestros del *Prestige* y *Hebei Spirit*.

## Fondo Complementario

### Información financiera de 2011 (auditada)

No se adeudaron contribuciones en 2011. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £20 200. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £59 600, de las cuales £56 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

### Información financiera de 2012 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2012. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £12 700. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £63 100, de las cuales £59 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

## Fondo de 1971

### Información financiera de 2011 (auditada)

Dado que el Convenio del Fondo de 1971 ha dejado de estar en vigor ya no es posible la recaudación de contribuciones para el Fondo General. No se impusieron contribuciones en relación con los dos restantes Fondos de Reclamaciones Importantes para su pago en 2011. Los intereses de las inversiones ascendieron a unas £77 400. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a unas £297 500, de las cuales £240 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a unos £1,3 millones, sobre todo respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Nissos Amorgos*, de los cuales se pagó indemnización por valor de £1,1 millones al P&I Club.

### Información financiera de 2012 (no auditada)

No se impusieron contribuciones para su pago en 2012. Los intereses de las inversiones ascendieron a £57 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo 1971 respecto de los gastos administrativos ascendieron a £265 300, de las cuales £255 000 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relativos a reclamaciones ascendieron a unas £175 900.

## Órgano de Auditoría común (de octubre de 2011 a octubre de 2014)

- Sr. John Gillies (Australia)
- Sr. Michael Knight (Experto externo)
- Sr. Seiichi Ochiai (Japón)
- Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia)
- Sr. Emile Di Sanza (Canadá) (Presidente)



## Órgano Asesor de Inversiones

- Sr. Brian Turner, Sr. Alan Moore y Sr. Simon Whitney-Long nombrados para desempeñar sus cargos desde octubre de 2011 hasta octubre de 2014



# Contribuciones

## Activos netos de los FIDAC respectivos

£	2012 no auditados	2011 auditados	2010 auditados
Fondo de 1992	193 500 000	151 939 347	128 846 087
Fondo Complementario	999 540	1 049 951	1 089 301
Fondo de 1971	5 098 880	5 490 080	7 113 463

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### FINANCIACIÓN

**P: ¿Cómo se financian los FIDAC?**

**R:** Esto se explica de forma completa y detallada en la sección titulada “Contribuciones”, en la página 17, pero en general los receptores de hidrocarburos sujetos a contribución (hidrocarburos persistentes) de un Estado Miembro están obligados a pagar contribuciones a los FIDAC si han recibido más de 150 000 toneladas en un año civil determinado o, en caso de que reciban una cantidad inferior, si están asociados con otro receptor de hidrocarburos.

**P: ¿Significa eso que los Estados Miembros no pagan?**

**R:** Normalmente los Estados Miembros no pagan contribuciones. Sin embargo, un Estado puede escoger pagar las contribuciones en lugar de los receptores particulares si así lo desea, pero solo unos pocos Estados han escogido hacerlo. En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, se estima que cada Estado Miembro recibe un mínimo de 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución. Cuando la cantidad global de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en un Estado Miembro es inferior a 1 millón, el Estado debe asumir la obligación de pagar por la diferencia.

**P: ¿Pagan contribuciones los exportadores de hidrocarburos?**

**R:** No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.

**P: Una empresa que reciba hidrocarburos temporalmente en una instalación de almacenamiento por otros, ¿tiene que pagar?**

**R:** Si. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.

**P: ¿Qué sucede si nadie recibe hidrocarburos en un Estado Miembro?**

**R:** Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

**P: ¿Cuánto cuesta ser Miembro del Fondo de 1992 o del Fondo Complementario?**

**R:** El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño (véase la página 14).

El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos para el año civil pertinente.

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (es decir, crudos o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Los contribuyentes abonan las contribuciones directamente a los Fondos (véase el apartado “Examen financiero”).

La recaudación de contribuciones depende de los informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes que cada año los gobiernos de los Estados Miembros están obligados a presentar a la Secretaría. Esas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculada para proporcionar recursos que permitan administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija el monto total que procede imponer en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura un monto específico inferior, para su pago a más tardar el 1 de marzo, y el monto restante, o parte del mismo, se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del FIDAC pertinente en el momento del siniestro.

### Fondo de 1992

En las reuniones de octubre de 2012 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de

2012 para el Fondo General por un monto de £15 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2011, con £5 millones pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2013 y £10 millones diferidos, a reserva de una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 por la que se autorice al Director a efectuar pagos respecto de los siniestros de la *Redferm*, el *JS Amazing* y el *Alfa I*.

La cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada, así como la cantidad que se estima que han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que las cantidades totales, tanto notificadas como estimadas, ascendieron a 1 532 353 403 toneladas de hidrocarburos recibidos, se recaudaron contribuciones de £0,0032630 por tonelada. Los diez Estados Miembros que más contribuyen al Fondo de 1992 figuran al pie de la página 18.

La Asamblea del Fondo de 1992 decidió que se recaudasen £10 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, pero que se difiriese la recaudación total, de nuevo a reserva de una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 por la que se autorice al Director a efectuar pagos respecto del siniestro. La recaudación de contribuciones para este Fondo de Reclamaciones Importantes se basaría en los hidrocarburos notificados para el año civil de 2006.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2011 en los territorios de los 52 Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2012 se indican al dorso (notificados al 31 de diciembre de 2012).



**£567 millones**

Cantidad total pagada en concepto de indemnización por los FIDAC desde 1978 (£330 millones por el Fondo de 1971 y £237 millones por el Fondo de 1992).

### Cálculo de las contribuciones

$$\text{Contribuciones totales recaudadas} = \frac{\text{Cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros}}{\text{Cuantía por tonelada de hidrocarburos recibidos}} \times \text{La Cuantía por tonelada}$$

= Cuantía a ser pagada por ese contribuyente en libras esterlinas

**99,5 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2012) de las contribuciones impuestas a lo largo de los años (£518,9 millones) relativas al Fondo de 1992 que se han recibido.

**100 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2012) de la única imposición de contribuciones relativa al Fondo Complementario que se ha recibido (£1,4 millones).

**99,92 %**

Porcentaje (al 31 de diciembre de 2012) de las contribuciones impuestas a lo largo de los años (£386 millones) relativas al Fondo de 1971 que se han recibido.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2011 (toneladas)	% del Total
Japón	221 099 426	15,29 %
India	168 415 558	11,65 %
República de Corea	127 853 353	8,84 %
Italia	110 505 572	7,64 %
Países Bajos	103 867 503	7,18 %
Singapur	99 315 049	6,87 %
Francia	78 685 839	5,44 %
Reino Unido	66 030 669	4,57 %
España	61 418 579	4,25 %
Canadá	61 408 360	4,25 %
Malasia	49 468 605	3,42 %
Australia	29 339 092	2,03 %
Alemania	26 070 239	1,80 %
Suecia	22 055 112	1,52 %
Turquía	20 068 332	1,39 %
Grecia	19 698 552	1,36 %
Noruega	13 174 765	0,91 %
Argentina	13 059 820	0,90 %
Finlandia	12 968 645	0,90 %
Portugal	11 400 953	0,79 %
Israel	11 383 193	0,79 %
Bahamas	10 650 062	0,74 %
Filipinas	10 070 494	0,70 %
Lituania	8 932 647	0,62 %
Federación de Rusia	7 618 808	0,53 %
México	7 094 186	0,49 %
Bulgaria	5 776 888	0,40 %
Nueva Zelandia	5 448 184	0,38 %
China <sup>&lt;4&gt;</sup>	5 395 979	0,37 %
Panamá	5 296 305	0,37 %
Marruecos	5 136 000	0,36 %

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2011 (toneladas)	% del Total
Dinamarca	4 726 220	0,33 %
Estonia	4 582 147	0,32 %
Bélgica	4 477 477	0,31 %
Trinidad y Tabago	4 339 602	0,30 %
Malta	3 843 209	0,27 %
Irlanda	3 362 997	0,23 %
Polonia	3 044 662	0,21 %
Croacia	2 982 833	0,21 %
Camerún	2 246 496	0,16 %
Sri Lanka	2 191 391	0,15 %
Jamaica	2 076 963	0,14 %
Angola	1 953 165	0,14 %
Ghana	1 579 841	0,11 %
Uruguay	1 457 096	0,10 %
Túnez	1 085 291	0,08 %
Chipre	964 030	0,07 %
Papua Nueva Guinea	891 215	0,06 %
Mauricio	680 263	0,05 %
Noruega	422 304	0,03 %
Argelia	403 950	0,03 %
Barbados	221 148	0,02 %
<b>Total</b>	<b>1 446 239 069</b>	<b>100,00 %</b>

No se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución durante 2011 en los siguientes 36 Estados Miembros: Albania, Antigua y Barbuda, Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Congo, Djibouti, Dominica, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Georgia, Granada, Hungría, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Kenya, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Mozambique, Namibia, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga y Vanuatu.

<sup><4></sup> El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Al 31 de diciembre de 2012, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de los siguientes 21 Estados Miembros: Benin, Comoras, Ecuador, Fiji, Gabón, Guinea, Irán (República Islámica del), Kiribati, Maldivas, Montenegro, Omán, Palau, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Tuvalu, Venezuela (República Bolivariana de).

### Fondo Complementario

En las reuniones de octubre de 2012 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2012, dado que no habían sucedido siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2011 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2012 (notificados al 31 de diciembre de 2012) figuran a continuación.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2011 (toneladas)	% del Total
Japón	221 099 426	21,96 %
República de Corea	127 853 353	12,70 %
Italia	110 505 572	10,98 %
Países Bajos	103 867 503	10,32 %
Francia	78 685 839	7,82 %
Reino Unido	66 030 669	6,56 %
España	61 418 579	6,10 %
Canadá	61 408 360	6,10 %
Australia	29 339 092	2,91 %
Alemania	26 070 239	2,59 %
Suecia	22 055 112	2,19 %
Grecia	19 698 552	1,96 %

<sup><5></sup> Se estima que ha recibido 1 000 000 de toneladas a efectos de contribuciones para el Fondo Complementario.

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2011 (toneladas)	% del Total
Noruega	13 174 765	1,31 %
Finlandia	12 968 645	1,29 %
Portugal	11 400 953	1,13 %
Lituania	8 932 647	0,89 %
Marruecos	5 136 000	0,51 %
Dinamarca	4 726 220	0,47 %
Estonia	4 582 147	0,46 %
Bélgica	4 477 477	0,44 %
Irlanda	3 362 997	0,33 %
Polonia	3 044 662	0,30 %
Croacia	2 982 833	0,30 %
Barbados <sup>&lt;5&gt;</sup>	1 000 000	0,10 %
Hungría <sup>&lt;5&gt;</sup>	1 000 000	0,10 %
Letonia <sup>&lt;5&gt;</sup>	1 000 000	0,10 %
Eslovenia <sup>&lt;5&gt;</sup>	1 000 000	0,10 %
<b>Total</b>	<b>100 6821 642</b>	<b>100,00 %</b>

Al 31 de diciembre de 2012, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Montenegro.

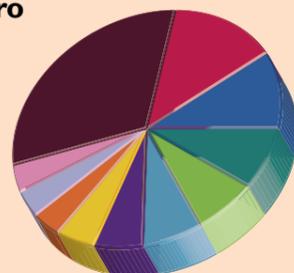
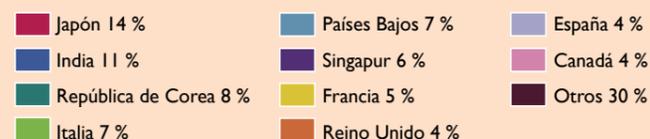
### Fondo de 1971

El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por tanto, no ha sido posible recaudar nuevas contribuciones para el Fondo General desde 2003.

En las reuniones de octubre de 2012 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió no recaudar contribuciones para efectuar pagos en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, es decir, *Vistabella* y *Nissos Amorgos*.

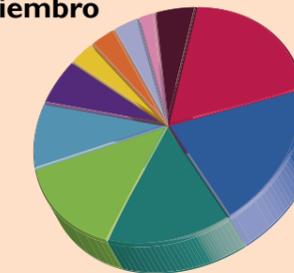
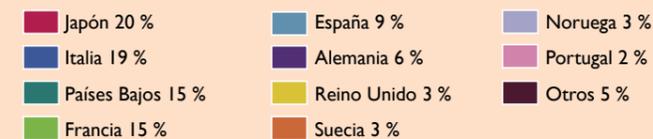
### Contribuciones relativas al Fondo de 1992 por Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2012 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2011), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



### Contribuciones relativas al Fondo Complementario por Estado Miembro

Las cifras que se indican son las contribuciones de 2006 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones



# Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, la Secretaría organiza o participa en eventos como cursos nacionales y regionales, o presenta ponencias, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, contribuir a la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a los posibles demandantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros a menudo demuestran ser sumamente útiles para ambas partes. Tales visitas con frecuencia desembocan en la resolución de cuestiones que vienen de largo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2012 se esbozan infra y se despliegan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación fundamentales realizadas desde 2007.

● Principales actividades llevadas a cabo entre 2007 y 2011

**1 Lugar:** Nueva York (EE. UU.)  
**Nombre de Evento:** Reunión del UNICPOLOS y visita al National Pollution Funds Center de EE. UU.  
 Asistencia a reunión en NU y visita al NPFC, que forma parte del Servicio de Guardacostas de EE. UU. y administra el Oil Spill Liability Trust Fund (OSLTF).

**2 Lugar:** Lisboa (Portugal)  
**Nombre de acontecimiento:** Reunión de la EMSA sobre tarifas de buques  
 Deliberación con funcionarios de la EMSA sobre métodos para calcular tarifas de buques utilizados en la lucha contra derrames.

**3 Lugar:** Londres  
**Nombre de acontecimiento:** Sesión del Grupo técnico OPRC-HNS de la OMI  
 La Secretaría participó en debates y aportó material para nuevas publicaciones sobre indemnización por hidrocarburos y SNP.

**4 Lugar:** Londres  
**Nombre de acontecimiento:** Interspill 2012  
 Conferencia y exposición europea sobre derrames de hidrocarburos donde los FIDAC presentaron ponencias, presidieron sesiones y tuvieron un stand.

**16 Lugar:** Arendal (Noruega)  
**Nombre de acontecimiento:** Visita al GARD P&I Club  
 Conferencia al equipo de reclamaciones del Gard sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización y la tramitación de reclamaciones en los FIDAC.

**15 Lugar:** Rabat (Marruecos)  
**Nombre de acontecimiento:** Seminario de REMPEC, sesión técnica de MOIG  
 Cursillo organizado con REMPEC y MOIG para los Estados árabes del Mediterráneo con apoyo de ITOFP y el International Group of P&I Associations.

**14 Lugar:** Amsterdam (Países Bajos)  
**Nombre de acontecimiento:** Reunión de la Junta de Directores de ITOFP  
 Participación en la Junta y en un seminario sobre las SNP y el transporte marítimo.

**13 Lugar:** Seúl (República de Corea)  
**Nombre de acontecimiento:** Seminario internacional sobre indemnización por derrames de hidrocarburos  
 Presentación por invitación del Servicio de Guardacostas de Corea.

**12 Lugar:** Tokio (Japón)  
**Nombre de acontecimiento:** Simposio sobre derrames de hidrocarburos 2012 de la Asociación Petrolera del Japón (PAJ)  
 Visión general del régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos en el simposio de la PAJ.

**11 Lugar:** Changwon (República de Corea)  
**Nombre de acontecimiento:** Congreso de los Mares de Asia Oriental 2012  
 Participación en un taller titulado "Futuro del transporte marítimo en una economía azul". Presentación sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

**10 Lugar:** Puerto Moresby (Papua Nueva Guinea)  
**Nombre de acontecimiento:** Taller subregional sobre responsabilidad e indemnización en la Melanesia  
 Taller impartido por invitación de la OMI y la Secretaría del Programa regional del medio ambiente para el Pacífico (SPREP).

**9 Lugar:** Port Klang (Malasia)  
**Nombre de acontecimiento:** Taller sobre reclamaciones e indemnización por derrames de hidrocarburos  
 Taller impartido, con apoyo de representantes del Gard P&I Club e ITOFP, a petición del Departamento de Asuntos Marinos de Malasia.

**8 Lugar:** Varna (Bulgaria)  
**Nombre de acontecimiento:** Cursillo en la región del mar Negro sobre responsabilidad e indemnización en caso de contaminación por hidrocarburos  
 Cursillo impartido, junto con el International Group of P&I Associations, como parte de un curso de formación de la Comisión del mar Negro.

**5 Lugar:** Londres  
**Nombre de acontecimiento:** Curso sobre recuperación de costos por contaminación del mar  
 Presentación por invitación de la Autoridad del puerto de Londres.

**6 Lugar:** Southampton (Reino Unido)  
**Nombre de acontecimiento:** Curso para la Maestría en derecho  
 Conferencia a estudiantes del curso de derecho marítimo.

**7 Lugar:** Dakar (Senegal)  
**Nombre de acontecimiento:** Taller subregional GI WACAF  
 Taller organizado y financiado por la OMI e IPIECA en el marco del proyecto GI WACAF. Impartido por los FIDAC con asistencia de ITOFP.



### Visitas a las oficinas de los Fondos

Además de esas actividades, las delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos durante su estancia en Londres, por ejemplo estudiantes de las universidades de Gante y Amberes, Bilbao y Barcelona y del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) de Malta. La Secretaría recibe también visitas de los participantes en el programa de formación en la resolución de controversias organizado por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) y que cuenta con el apoyo de la Nippon Foundation. Durante esas visitas, la Secretaría normalmente presenta ponencias y ofrece sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

### Almuerzos de trabajo regionales

La Secretaría organiza periódicamente en su oficina de Londres almuerzos de trabajo informales para los representantes de los Estados Miembros y los Estados no Miembros con base en Londres. Estos almuerzos se organizan en función de las diferentes regiones geográficas y constituyen una valiosa oportunidad para que la Secretaría mejore su contacto con los Estados y atienda consultas en materia de afiliación, notificación de hidrocarburos y contribuciones. En 2012 se celebraron dos almuerzos de trabajo para los Estados de las regiones de Europa y Oriente Medio y zonas colindantes. Se proyectan más eventos para 2013.

### Cursillo de los FIDAC

Tras el éxito del programa piloto de pasantías de los FIDAC celebrado en noviembre de 2011, la Asamblea del Fondo de 1992 aprobó la celebración del Cursillo de los FIDAC con carácter anual. El programa del cursillo de 2012 abarcaba todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general e incluía ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un siniestro hipotético y el posterior proceso de presentación de reclamaciones. Los participantes de 2012 tuvieron además la oportunidad de visitar la sede de la OMI, las oficinas del International Group of P&I Associations y de uno de sus miembros (el Standard Club), y de efectuar una visita guiada a las oficinas de Lloyd's of London (el edificio Lloyd's). En la actualidad el cursillo cuenta con el apoyo de INTERTANKO, la ICS, el International Group of P&I Associations, la OMI y la ITOPF. El cursillo dispone cada año de plazas para un máximo de diez participantes procedentes de los Estados Miembros del

Fondo de 1992, que deben sufragar sus propios gastos y que vienen designados directamente por el gobierno de su país.

### Actividades relacionadas con el Convenio SNP de 2010

A lo largo de 2012 la Secretaría llevó a cabo una serie de actividades como parte de la labor del Fondo de 1992 en relación con la constitución del Fondo SNP (véanse las páginas 8 y 9). En febrero se celebraron reuniones en el Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) en Bruselas y en marzo la Secretaría asistió a la sesión del Grupo técnico OPRC-HNS de la OMI. Asimismo, en marzo participó en un curso regional en Bangkok (Tailandia) patrocinado por la OMI sobre preparación y lucha contra SNP. En noviembre el Fondo de 1992 realizó un curso, organizado por la OMI, con objeto de examinar un conjunto de directrices para facilitar la notificación de la carga sujeta a contribución en virtud del Convenio SNP. En diciembre la Secretaría y la ITOPF llevaron a cabo en Malta un curso sobre SNP, organizado por REMPEC y financiado por el proyecto regional de transporte de la Unión Europea, SAFEMED II.

### Sitio web

El nuevo sitio web de los FIDAC arrancó durante 2012. El nuevo sitio, que está disponible en español, francés e inglés, ofrece información mucho más amplia y más accesible, con secciones exhaustivas sobre la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y las reclamaciones, los siniestros, así como las últimas noticias y futuros eventos. Asimismo cuenta con una sección que contiene todas las publicaciones de los FIDAC, incluido un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros que afectan a los FIDAC, con estudios monográficos e información sobre siniestros que se remontan hasta el establecimiento del Fondo de 1971, un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC, un formulario de reclamaciones que puede descargarse y diversas representaciones estadísticas.

El sitio web es el centro de toda la información relativa a las Organizaciones y proporciona acceso a otros servicios y sitios web de los FIDAC, incluidos los Servicios de Documentos, el sistema de notificación en línea y el sitio web del Convenio SNP.

Durante 2012 la interfaz de la sección dedicada a los Servicios de Documentos del sitio web se ha puesto a disposición de los usuarios

en español y francés, así como todas las decisiones que figuran en la base de datos de las decisiones, una herramienta que se puso en marcha en inglés en 2011 y que permite consultar todas las decisiones adoptadas por los órganos rectores de los FIDAC desde 1978.

### Publicaciones

Además del Informe anual 2011 y la publicación titulada Siniestros en los que intervinieron los FIDAC 2011, en 2012 la Secretaría ha publicado también una nueva edición del folleto de información general sobre los Fondos. Todas las publicaciones pueden descargarse desde el sitio web de los FIDAC.

### Relaciones con Estados no Miembros

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 gozan automáticamente del carácter de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido el carácter de observador a varios Estados que nunca han sido partes en ninguno de los dos Convenios del Fondo. Los Estados a los que se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 gozan también automáticamente del carácter de observador ante el Fondo Complementario.

#### Estados que gozan del carácter de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Indonesia
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Kuwait
Brasil	Libano
Chile	Mauritania
Côte d'Ivoire	Niue
Egipto	Pakistán
Estados Unidos	Perú
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Tailandia
Guyana	Ucrania
Honduras	

### Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan del carácter de observador ante los

FIDAC, lo que les permite participar en los debates que se mantienen en las reuniones de los órganos rectores.

#### Organizaciones intergubernamentales que gozan del carácter de observador

Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el Mar Mediterráneo (REMPEC)

Comisión de protección del medio marino del Báltico (Comisión de Helsinki)

Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)

Comisión Europea

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

Naciones Unidas (NU)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Marítima del África Occidental y Central (OMAOC)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

#### Organizaciones no gubernamentales que gozan del carácter de observador

Asociación Mundial de los GPL (WLPGA)

BIMCO

Cámara Naviera Internacional (ICS)

Comité Marítimo Internacional (CMI)

Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)

Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)

Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)

Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)

International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)

International Group of P&I Associations

International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)

Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)

Unión Internacional de Salvadores (ISU)

**Participantes en el Cursillo de los FIDAC realizando un ejercicio basado en un hipotético derrame de hidrocarburos**



**Organizaciones internacionales no gubernamentales con carácter de observador ante los FIDAC durante las reuniones de octubre de 2012.**



# Siniestros en los que intervinieron los FIDAC

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC han intervenido en 145 siniestros.

En 2012, se informó al Fondo de 1992 de dos nuevos derrames; el del *Redferm*, ocurrido en Nigeria en marzo de 2009, y el del *Alfa I*, ocurrido en Grecia en abril de 2012. Además, la Secretaría continuó trabajando en otros ocho siniestros en relación con el Fondo de 1992 y cinco más en relación con el Fondo de 1971. Dichos siniestros se resumen en los cuadros de la página siguiente.

## Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a la contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro, que no pueda obtener una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil pertinente. Los demandantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

## Transacción de reclamaciones

En la gran mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio no decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión.

## Admisibilidad de las reclamaciones de indemnización

Para tener derecho a una indemnización, los daños deben haber sido debidos a la contaminación por hidrocarburos y deben haber causado una pérdida económica cuantificable. El demandante debe poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables, de impuestos u otras pruebas apropiadas.

En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños de cinco tipos:

- Daños materiales
- Costes de las operaciones de limpieza en el mar y en tierra
- Pérdidas económicas de pescadores o de aquellos que se dedican a la maricultura
- Pérdidas económicas en el sector del turismo
- Costes de restauración del medio ambiente

En virtud de sus Convenios, los Fondos están obligados a garantizar que todos los demandantes reciben el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y el Convenio del Fondo, cada demandante recibirá la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que los Fondos tengan que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas para asegurar que todos los demandantes reciben el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños acordados entre el Fondo y el demandante por daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas ante el Fondo Complementario, figuran en el Manual de Reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, nombran peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

En virtud del CRC de 1992, los demandantes perderán su derecho a ser indemnizados por el propietario del buque y su asegurador a menos que interpongan una acción judicial contra los mismos dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Del mismo modo, los demandantes, en última instancia, perderán su derecho a una indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que se haya producido el daño, o notifiquen formalmente al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

## Fondo de 1992

En 2012, el Fondo de 1992 trató reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro respecto de diez siniestros.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Erika</i>	Francia	1999	Reclamaciones pendientes
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones pendientes
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes
<i>King Darwin</i>	Canadá	2008	Reclamaciones pendientes
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009	A la espera de más información
<i>JS Amazing</i>	Nigeria	2009	A la espera de más información
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012	A la espera de más información

## Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2012 no se ha producido ningún siniestro en el que haya intervenido, o sea posible que intervenga, el Fondo Complementario.

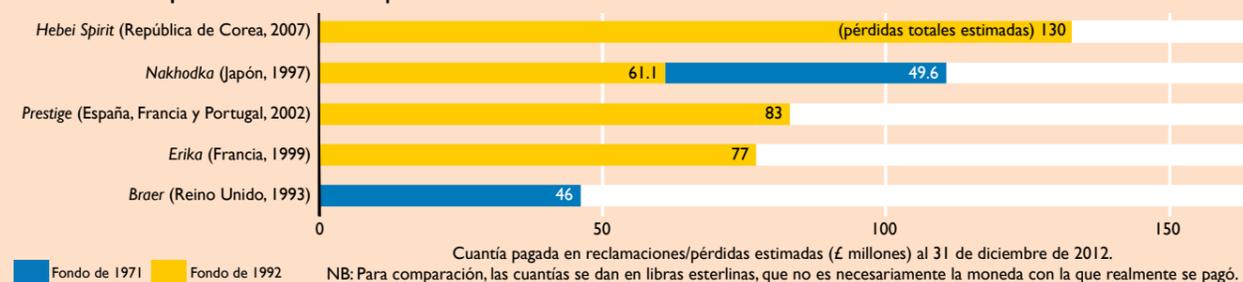
## Fondo de 1971

En 2012, el Fondo de 1971 trató reclamaciones pendientes y/o acciones de recobro respecto de cinco siniestros.

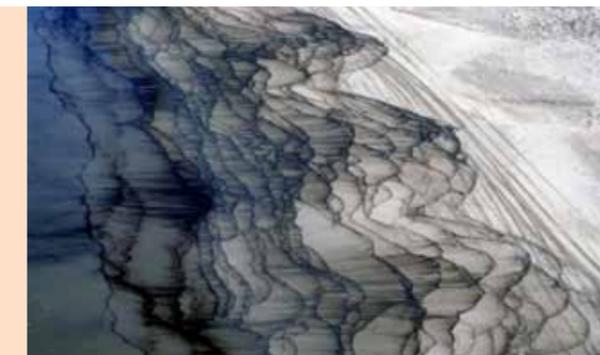
Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Vistabella</i>	El Caribe	1991	Acción de recurso pendiente
<i>Aegean Sea</i>	España	1992	Reclamaciones pendientes
<i>Iliad</i>	Grecia	1993	Reclamaciones pendientes
<i>Nissos Amorgos</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Reclamaciones pendientes
<i>Plate Princess</i>	Venezuela (República Bolivariana de)	1997	Reclamaciones pendientes

En la publicación Siniestros en los que intervinieron los FIDAC 2012, que está disponible en la sección de Publicaciones del sitio web de los FIDAC: [www.iopefunds.org](http://www.iopefunds.org), se puede encontrar información detallada sobre los siniestros arriba mencionados. Dicha publicación presenta la evolución de los distintos casos en el transcurso del año y la posición adoptada por los órganos rectores respecto de las reclamaciones.

## Siniestros importantes en los que intervienen los FIDAC



**Litoral contaminado por hidrocarburos tras el siniestro del *Nissos Amorgos***





# Órganos rectores

La función de los órganos rectores	28
Reuniones	30

## En esta sección

En esta sección se presenta información sobre la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC (páginas 28 y 29).

Asimismo se ofrecen pormenores sobre las principales cuestiones debatidas y las decisiones adoptadas en las reuniones de 2012 de los órganos rectores, que se celebraron en abril y octubre (páginas 30 y 33).

Las reuniones de abril incluyeron una sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, así como sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Consejo Administrativo del Fondo de 1971. Los Grupos de trabajo intersesiones sexto y séptimo del Fondo de 1992 se reunieron también por cuarta y primera vez, respectivamente. El sexto Grupo de trabajo continuó examinando posibles medidas para reforzar el funcionamiento en la práctica del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, y el séptimo Grupo de trabajo examinó las cuestiones relacionadas con la definición de “buque”.

En las reuniones de octubre se celebraron las sesiones ordinarias de las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, así como nuevas sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y del Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

Los órganos rectores deciden las fechas de sus futuras sesiones en cada reunión de octubre. En el pasado se programaban tres reuniones anuales. Sin embargo, en los últimos años se acordaban fechas en firme para dos reuniones por año, en primavera y otoño, dando por entendido que solo se programaría una reunión en verano en caso de que surgiera la necesidad. Ahora bien, en la práctica, durante el mismo periodo la reunión de verano ha sido a menudo necesaria. No obstante, en 2012 los FIDAC no solo pudieron reducir las reuniones a dos, sino que además en octubre los órganos rectores decidieron eliminar del presupuesto administrativo para 2013 los costes de la reunión de verano como parte del esfuerzo general por gestionar costes de forma más eficiente. Gracias a la cuidadosa planificación de la Secretaría y a la labor intersesiones de los Presidentes y los delegados ha sido posible celebrar las reuniones de manera más eficiente, tanto por lo que respecta al orden del día y al horario como a la disponibilidad de los documentos con anterioridad a las reuniones.

Reuniones de octubre de 2012 de los órganos rectores

Todas las Actas de las decisiones adoptadas en todas las reuniones pueden accederse mediante el sitio web de los FIDAC ([www.iopcfunds.org/documentsservices](http://www.iopcfunds.org/documentsservices))

# La función de los órganos rectores

## Asambleas

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan, cada uno, con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, respectivamente. La Asamblea debe celebrar una sesión ordinaria cada año, por lo general en octubre, cuando elige a un Presidente y a dos Vicepresidentes, que ocuparán sus cargos hasta la siguiente sesión ordinaria. Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando se considere necesario. En virtud del Convenio del Fondo de 1971, que dejó de estar en vigor en 2002, el Fondo de 1971 también contaba con una Asamblea integrada por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1971.

La Asamblea es el órgano supremo del Fondo pertinente y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interno y el financiero, determina qué entidades gozan del carácter de observador ante la Organización, y, en general, desempeña las tareas necesarias para el buen funcionamiento de la misma. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

## Consejos Administrativos

En lo que respecta a la Asamblea del Fondo de 1992, en los casos en que no se alcanza un quórum, se convoca un Consejo Administrativo para actuar en nombre de la Asamblea. El Consejo Administrativo requiere un quórum de 25 Estados Miembros. Debido al incremento del número de Miembros del Fondo de 1992 y a la ausencia en las reuniones de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varias ocasiones durante los últimos años.

Con 28 Estados Miembros, la Asamblea del Fondo Complementario no ha tenido problemas para alcanzar un quórum y, por consiguiente, hasta ahora no ha sido necesario establecer un Consejo Administrativo para dicho Fondo.

Cuando el Convenio del Fondo de 1971 estaba aún vigente, en los casos en que no se alcanzaba un quórum para la Asamblea del Fondo de 1971 se convocaba un Consejo Administrativo para que actuara en nombre de dicha Asamblea. Desde 2002 el Fondo de 1971 no tiene Estados Miembros y, por lo tanto, ahora el Consejo Administrativo está compuesto por todos los Estados que en algún momento fueron Estados Miembros del Fondo de 1971. El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 no requiere un quórum.

## Comités Ejecutivos

Cada Asamblea tiene derecho a crear los órganos auxiliares de carácter provisional o permanente que considere necesarios, determinar sus respectivos mandatos y conferirles la autoridad necesaria para desempeñar las funciones que se les haya asignado. Uno de esos órganos auxiliares es el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Su función principal es adoptar decisiones normativas en lo que respecta a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de los siniestros que afecten al Fondo de 1992. El Comité Ejecutivo celebra sus reuniones según sea necesario, aunque en la práctica lo hace entre dos y tres veces al año durante la semana de la sesión ordinaria anual de las Asambleas en octubre, en primavera y, si fuese preciso, a comienzos del verano.

En cada sesión ordinaria la Asamblea del Fondo de 1992 elige a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo, que cumplirán su mandato hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. A la hora de la elección de los miembros del Comité, la Asamblea elige primero a siete miembros de entre los 11 Estados Miembros en cuyo territorio se hayan recibido durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos. Los otros ocho miembros son elegidos de entre los Estados Miembros restantes, teniendo en consideración una distribución geográfica equitativa y la medida en que los Estados hayan cumplido con su obligación de presentar informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución. Ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos períodos consecutivos.

## Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2011 a octubre de 2012)

Bahamas	India	Nigeria
Canadá	Italia	Noruega
España	Malasia	Panamá
Francia	Marruecos	República de Corea
Grecia	México	Turquía

## Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (desde octubre de 2012 a octubre de 2013)

Angola	Francia	Panamá
Australia	Granada	Polonia
Canadá	India	Reino Unido
España	Japón	Singapur
Finlandia	Liberia	Túnez

El Fondo de 1971 también contaba con un Comité Ejecutivo. No obstante, desde el año 2000, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 ha desempeñado las funciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y ha tratado cuestiones tanto de tipo administrativo como relativas a los siniestros.

## Grupos de trabajo

Los diversos grupos de trabajo intersesiones constituidos a lo largo de los años para examinar asuntos concretos de interés para el Fondo de 1992, y previamente para el Fondo de 1971, también son órganos auxiliares. El 6º Grupo de trabajo intersesiones, que fue constituido por la Asamblea en octubre de 2009 para explorar y desarrollar posibles medidas para mejorar en la práctica el funcionamiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, celebró su segunda y tercera reuniones en marzo y julio de 2011, y su cuarta reunión en abril de 2012. En octubre de 2011, la Asamblea del Fondo de 1992 decidió establecer un 7º Grupo de trabajo intersesiones para examinar las cuestiones relacionadas con la definición de "buque". Dicho Grupo celebró su primera reunión en abril de 2012 y se prevé que se reúna por segunda vez en primavera de 2013.



### Sr. Gaute Sivertsen

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 desde octubre de 2011 y antiguo Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (2000-2002), el Sr. Sivertsen es el jefe de la delegación de Noruega en las reuniones de los FIDAC desde 1993. El Sr. Sivertsen es Director general adjunto del Departamento Marítimo del Ministerio de Comercio e Industria noruego.



### Sr. Sung-Bum Kim

Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario desde octubre de 2011 y miembro de la delegación de la República de Corea desde octubre de 2010. El Sr. Kim es el Director de la División de Normas sobre el Trabajo y la Gente de Mar del Ministerio de Tierras, Transporte y Asuntos Marítimos de la República de Corea.

# Reuniones

## Reuniones de los órganos rectores en 2012

Los órganos rectores de los FIDAC se reunieron en abril y en octubre de 2012. Las cuestiones principales que se debatieron y las decisiones adoptadas en esas reuniones se resumen a continuación.

Todos los documentos incluido el Acta de las decisiones correspondiente a las reuniones de 2012 de los órganos rectores están disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web ([www.iopcfunds.org/documentsservices](http://www.iopcfunds.org/documentsservices)).

### Abril de 2012

Asamblea del Fondo de 1992 (17ª sesión extraordinaria)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (55ª sesión)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (28ª sesión)

Sexto Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (4ª reunión)

Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (1ª reunión)

Los órganos rectores de los FIDAC celebraron reuniones del martes 24 de abril al viernes 27 de abril de 2012 en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) en Londres. Cincuenta y siete Estados Miembros, dos Estados observadores y 14 organizaciones observadoras asistieron a las sesiones simultáneas de la Asamblea del Fondo de 1992, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971. El sexto y el séptimo Grupos de trabajo intersesiones también celebraron su 4ª y 1ª reuniones respectivamente. Las cuestiones clave examinadas en las reuniones se enumeran a continuación.

### Siniestros que afectan a los FIDAC

#### *Plate Princess* (República de Venezuela, mayo de 1997)

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 confirmó nuevamente sus instrucciones impartidas al Director, en marzo de 2011 y en octubre de 2011, de no efectuar ningún pago respecto de este siniestro y de oponerse a la ejecución de la sentencia con arreglo al artículo X del CRC de 1969 y del artículo 4, párrafo 5, del Convenio del Fondo de 1971 sobre el tratamiento por igual a los demandantes.

#### *Hebei Spirit* (República de Corea, diciembre de 2007)

Con respecto del siniestro de 2007 del *Hebei Spirit*, se informó que el 91 % de casi 129 000 reclamaciones que se habían presentado se habían evaluado y que el Skuld Club había pagado KRW 155 794 millones. El Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos al 35 % de la cuantía evaluada para evitar el riesgo de una situación de pago en exceso y reconsiderar esta decisión en su próxima sesión.

#### *Alfa I* (Grecia, marzo de 2012)

El Comité Ejecutivo fue informado de un nuevo siniestro, el *Alfa I* que se produjo en marzo de 2012 y que contaminó el litoral de la bahía de Elefsis (Grecia) a lo largo de unos 13 kilómetros. Este es el primer siniestro que afecta a un Estado Miembro del Fondo Complementario. Sin embargo, el Comité Ejecutivo tomó nota de que era poco probable que el siniestro diese lugar a reclamaciones que excediesen del límite estipulado en el Convenio del Fondo de 1992.

#### *Redfferm* y *JS Amazing* (Nigeria, marzo y junio de 2009, respectivamente)

Se presentó un informe en relación con el siniestro del *Redfferm* que se produjo en la isla de Tin Can (Nigeria) en marzo de 2009 y el siniestro del *JS Amazing* que se produjo en el río Warri, Estado del Delta (Nigeria) en junio de 2009. La delegación de Nigeria suministró más detalles sobre las novedades en el caso del *JS Amazing* con respecto de las investigaciones de la causa del siniestro y la situación de las reclamaciones.

#### Disposiciones de urgencia para el Director y los funcionarios de categoría superior de la Secretaría

La Asamblea del Fondo de 1992 apoyó una serie de propuestas formuladas por el Director con respecto de las disposiciones de urgencia para el Director y los funcionarios de categoría superior de la Secretaría, incluido el nombramiento del Sr. Ranjit Pillai (Sri Lanka) al cargo de Director Adjunto, a la vez que continúa en su cargo actual como Jefe del Departamento de Finanzas y Administración. La Asamblea decidió que en caso de que el Director se encontrara en la imposibilidad de asumir sus

funciones, actuaría en su nombre el Director Adjunto/Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el Asesor Jurídico, el Jefe del Departamento de Reclamaciones/Asesor Técnico o el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, en ese orden. Asimismo decidió que en caso de que ninguno de estos funcionarios estuviese disponible para asumir la función del Director, el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 nombraría un miembro de la Secretaría, distinto de los mencionados en el párrafo anterior, para que desempeñara esta función hasta la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea o hasta que alguno de los funcionarios de categoría superior de la Secretaría arriba mencionados pudiera reasumir sus responsabilidades.

A la Asamblea del Fondo de 1992 se le informó además del nombramiento del Sr. Matthew Sommerville (Reino Unido), antes Asesor Técnico / Responsable de Reclamaciones como Jefe del Departamento de Reclamaciones /Asesor Técnico con efecto el 8 de marzo de 2012.

#### Cuestiones relativas a tratados Convenio SNP

Se facilitó un informe de los avances registrados desde las reuniones de octubre de 2011 respecto de las tareas administrativas necesarias para constituir el Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP). Durante la sesión se llevó a cabo una demostración del buscador SNP, que contiene la lista consolidada de SNP según se definen en el Protocolo SNP de 2010.

#### Repercusiones del Reglamento nº 267/2012 del Consejo de la Unión Europea relativo a las medidas restrictivas contra la República Islámica del Irán

La Unión Europea había adoptado un reglamento en marzo de 2012 que impone sanciones sobre los negocios conducidos con la República Islámica del Irán. El International Group of P&I Clubs presentó un documento informativo sobre la cuestión que fue debatido en la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992. La delegación de la República Islámica del Irán emitió una declaración durante el debate. La Asamblea tomó nota de que

cualquiera fuese el contenido del Reglamento CE, el régimen del CRC y del Fondo permanecía intacto pero impartió instrucciones a la Secretaría para que siga de cerca la situación.

#### Sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 – 4ª reunión

El sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 celebró su cuarta reunión bajo la presidencia del Sr. Volker Schöfisch (Alemania). El Grupo de trabajo ha venido estudiando las cuestiones relativas a la tramitación de un elevado número de reclamaciones por pequeñas cuantías que carecen de pruebas para demostrar los ingresos. Se llegó a un acuerdo sobre un 'conjunto de herramientas' sugeridas de la manera en que los Estados Miembros podrían enfocar la tramitación de tales reclamaciones. Se acordó que un proyecto de texto con la explicación detallada de dichas sugerencias, junto con una revisión propuesta del texto del Manual de reclamaciones se presentará a la Asamblea del Fondo de 1992 en las sesiones de octubre de 2012. En lo referente a los pagos provisionales de indemnización, el Director y el International Group of P&I Clubs decidieron seguir debatiendo la cuestión y presentar los resultados en la próxima reunión del Grupo de trabajo.

#### Séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 – 1ª reunión

El séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 celebró su primera reunión bajo la presidencia de la Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca), quien confirmó las cuestiones clave a las que dicho Grupo tendrá que responder para cumplir su mandato. La Secretaría aceptó trabajar con las organizaciones observadoras y Estados Miembros pertinentes para reunir información adicional en relación con las prácticas industriales y el uso de buques para el almacenaje. Se alentó a los miembros del Grupo de trabajo a prepararse para sostener debates más detallados en la próxima reunión del Grupo.



#### Capitán David Bruce

Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 desde octubre de 2008 y miembro de la delegación de las Islas Marshall en las reuniones de los FIDAC desde enero de 2001. El Capitán Bruce es Comisionado Adjunto Superior de Asuntos Marítimos y representante permanente de la República de las Islas Marshall ante la OMI.



#### Sra. Ginette Testa

Presidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2011, la Sra. Testa es representante permanente de Panamá ante la OMI y lleva asistiendo a las reuniones de los FIDAC como asesora técnica de la delegación de Panamá desde abril de 2010.

## Octubre de 2012

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 <sup>66</sup> (10ª sesión)

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (56ª y 57ª sesiones)

Asamblea del Fondo Complementario (8ª sesión)

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (29ª sesión)

Los órganos rectores celebraron reuniones durante la semana del 15 de octubre de 2012 en la sede de la OMI en Londres. Asistieron 54 Estados Miembros, seis Estados observadores y 12 organizaciones observadoras. Las cuestiones clave examinadas en las reuniones se enumeran a continuación.

### Siniestros que afectan a los FIDAC

La Secretaría informó de todos los siniestros que afectan actualmente a los FIDAC. Se adoptaron decisiones en relación con los siguientes siniestros:

#### Plate Princess (República de Venezuela, mayo de 1997)

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió mantener su decisión, por la que se encargó al Director de no efectuar pagos en relación con el siniestro del *Plate Princess* y que se opuso a la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo. El Consejo Administrativo encargó también al Director que continúe defendiendo los intereses del Fondo de 1971 en todas las acciones judiciales en Venezuela.

#### Prestige (España, Francia y Portugal, noviembre de 2002)

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a que interponga un recurso contra la sociedad de clasificación American Bureau of Shipping (ABS) en Francia como medida provisional para proteger los intereses del Fondo de 1992 y evitar que caduque la acción con arreglo a la legislación francesa.

#### Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos en el siniestro del *Hebei Spirit* al 35 % de la cuantía evaluada a fin de evitar el riesgo de una situación de pago en exceso, y examinar dicha decisión en su próxima sesión.

<sup>66</sup> Se había previsto que la Asamblea del Fondo de 1992 celebraría su 17ª sesión pero no se alcanzó el quórum necesario. Por consiguiente, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 se ocupó de los puntos del orden del día de la Asamblea.

### Redfferm y JS Amazing (Nigeria, marzo y junio de 2009 respectivamente)

Respecto de los siniestros del *Redfferm* y del *JS Amazing*, había sido difícil obtener información sobre las circunstancias de estos siniestros y en junio de 2012, el Director y un Responsable de Reclamaciones visitaron Nigeria para obtener nuevos datos sobre el siniestro, reunirse con las autoridades nigerianas y los propietarios del buque y visitar la zona afectada, en la medida de lo posible. El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 tomó nota de que había una serie de cuestiones por resolver en ambos siniestros, incluida la aparente falta de disposición del propietario del *JS Amazing* a aceptar responsabilidad y la ausencia de una relación de causalidad probada entre dicho siniestro y los daños supuestos. Respecto de la gabarra *Redfferm* el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Director establecería en primer lugar si la gabarra se ajustaba a la definición de “buque” en virtud del Convenio de CRC de 1992 antes de adoptar una decisión sobre el pago de indemnización. En ambos casos, el Director manifestó la intención de seguir trabajando con las autoridades nigerianas para examinar las cuestiones que se derivan de los siniestros y dar cuenta al Comité Ejecutivo en su próxima sesión.

### Cuestiones de indemnización

Tras las recomendaciones formuladas por el sexto Grupo de trabajo intersesiones, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó enmiendas al Manual de reclamaciones con respecto a la evaluación de reclamaciones “por vía rápida”, las reclamaciones fraudulentas, el establecimiento de un plazo límite para la evaluación de las reclamaciones y la utilización de modelos económicos. Se señaló que la nueva edición del Manual de reclamaciones se publicará oportunamente. Asimismo se prepararán documentos de orientación para presentar reclamaciones en el sector del turismo y se publicará un documento en el que se recojan las diversas ‘herramientas’ que los Estados Miembros podrían utilizar en caso de un derrame de hidrocarburos.

### Cuestiones financieras

Se presentaron a los órganos rectores varios informes financieros sobre inversiones, contribuciones y la presentación de informes sobre hidrocarburos. El Órgano Asesor de Inversiones común y el Órgano de Auditoría común dieron cuenta de sus actividades desde octubre de 2011 y se aprobaron los estados financieros correspondientes a 2011

de cada uno de los FIDAC. El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó la continuación del sistema de notificación en línea para los hidrocarburos sujetos a contribución y la introducción de nuevas mejoras en el mismo.

### Cuestiones presupuestarias

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 aprobó el presupuesto para 2013 de los gastos administrativos del Fondo de 1992 por un total de £4 388 660, que supone una reducción del 5,8% en relación con el año anterior, y decidió mantener el capital de operaciones del Fondo de 1992 en £22 millones. Asimismo, decidió recaudar contribuciones de 2012 relativas al Fondo General de £15 millones, con £5 millones pagaderos al 1 de marzo de 2013 y £10 millones que se difieren, a reserva de que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorice al Director a efectuar pagos en relación con los siniestros de la *Redfferm*, del *JS Amazing* y del *Alfa I*. Decidió recaudar £10 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, pero diferir la recaudación total, a reserva también de que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorice al Director a efectuar pagos de indemnización respecto del siniestro.

La Asamblea del Fondo Complementario aprobó el presupuesto para 2013 de los gastos administrativos del Fondo Complementario por un total de £46 600 y decidió mantener el capital de operaciones del Fondo Complementario en £1 millón. La Asamblea decidió que no habría recaudación de contribuciones de 2012 relativas al Fondo General.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 aprobó el presupuesto para 2013 de los gastos administrativos del Fondo de 1971 por un total de £512 800 y autorizó al Director a utilizar el saldo del Fondo General del Fondo de 1971 para pagar los gastos administrativos y los gastos de reclamaciones menores respecto del Fondo.

### Cuestiones relativas a tratados

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 encargó al Director a que examinase los problemas relacionados con el hecho de no haber implantado el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992 en la legislación nacional de algunos Estados Miembros y estudiar la posibilidad de que los FIDAC reclamen a los Estados Miembros toda pérdida sufrida como consecuencia de que estos no han implantado correctamente los Convenios en su legislación nacional. Asimismo, acordó examinar con la OMI la posibilidad de que

los problemas que se registran respecto de los requisitos de seguro en virtud del Convenio CRC de 1992 se incluyan en el orden del día del Comité Jurídico de la OMI.

### Liquidación del Fondo de 1971

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió constituir un Grupo de Consulta formado por delegados de antiguos Estados Miembros, a saber Contraalmirante Cristiano Aliperta (Italia), Sra. Susana Garduño-Arana (México), Coronel Khalil Loudiyi (Marruecos), Sr. Alfred Popp (Canadá) y Sr. Noriyoshi Yamagami (Japón). El mandato del Grupo de Consulta es examinar las cuestiones pendientes relativas al Fondo de 1971 con el Director y formular recomendaciones para facilitar el proceso de liquidación del Fondo de 1971 en la próxima sesión del Consejo Administrativo.

### Vigilancia de las repercusiones de las medidas impuestas a la República Islámica del Irán

Desde el 1 de julio de 2012 el Consejo Europeo viene aplicando medidas restrictivas por las que se prohíbe la ejecución de contratos relativos a la adquisición, importación y transporte de crudos, petróleo y productos petroquímicos procedentes de la República Islámica del Irán. No se han producido derrames en que estén involucrados buques tanque iraníes o hidrocarburos persistentes iraníes que puedan afectar al régimen internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos y el Director informó a los órganos rectores de que la indemnización en virtud del régimen del CRC de 1992 y del Fondo de 1992 seguiría estando disponible en caso de un derrame de hidrocarburos. El Director indicó que, en el caso de un siniestro en el que las sanciones afectaran al pago de indemnización por parte del Fondo de 1992, convocaría una sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para que los Estados Miembros pudiesen examinar las circunstancias particulares del caso y le dieran instrucciones al Director con respecto al pago de indemnización a las víctimas, según procediera.

### Nuevo sitio web de los FIDAC

Se hizo una presentación del nuevo sitio web de los FIDAC que se había puesto en funcionamiento poco después de las reuniones. Se pidió a las delegaciones que tuvieran a bien informar a la Secretaría cualquier observación en particular. Varias delegaciones comentaron que el sitio web era impresionante y que esperaban con interés que estuviera disponible en los tres idiomas oficiales próximamente.



#### Sr. Volker Schöfisch

Presidente del sexto Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 desde octubre de 2009 y antiguo Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (2003-2005), el Sr. Schöfisch es el jefe de la delegación de Alemania en las reuniones de los FIDAC desde 2000. En la actualidad es jefe de la Dependencia para el derecho de los seguros y la CNUDMI del Ministerio Federal de Justicia alemán.



#### Sra. Birgit Sølling Olsen

Presidenta del séptimo Grupo de trabajo intersesiones del Fondo de 1992 desde octubre de 2011 y antigua Presidenta del cuarto Grupo de trabajo intersesiones (2006-2008), la Sra. Olsen es la jefa de la delegación de Dinamarca en las reuniones de los FIDAC desde 1996. La Sra. Olsen es la Directora General Adjunta de la Autoridad Marítima de Dinamarca.



# Examen financiero

Certificado	36
Extractos de los estados financieros de 2011	37
Cifras financieras clave para 2012 (no auditadas)	43

## En esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC, Contralor y Auditor general del Reino Unido.

Los estados financieros de 2011 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y conforme a los Reglamentos financieros de los respectivos Fondos, cuando procedió. Las cifras financieras clave para 2012 (no auditadas) que se presentan en esta sección también han sido determinadas de conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones en octubre de 2012. Todos los estados financieros auditados –junto con las observaciones del Auditor externo respecto de cada estado– y los informes del Auditor externo sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo de 1971 se encuentran disponibles en el sitio web de los FIDAC ([www.iopcfunds.org](http://www.iopcfunds.org)).

El presente examen financiero contiene extractos auditados de las notas a los estados financieros de la situación financiera y del rendimiento financiero por segmentos sobre la base del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes para el ejercicio 2011 (páginas 37 a 42), así como aspectos financieros clave para 2012 (no auditados, páginas 43 a 45).

El Fondo de 1992 se encarga de la administración del Fondo Complementario y el Fondo de 1971, por lo que recibe una comisión de administración de cada uno de ellos.

**Los órganos rectores abordan cuestiones de carácter financiero durante las sesiones de octubre de 2012, junto con el Auditor externo y el Presidente del Órgano de Auditoría común**

**Los estados financieros de cada uno de los FIDAC se encuentran disponibles en la sección de Servicios de Documentos del sitio web:**  
[www.iopcfunds.org/documentsservices](http://www.iopcfunds.org/documentsservices)

# Certificado

## Estados financieros de 2011

Los extractos de los 'Estados financieros de 2011' que aquí se reproducen son un resumen del estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971. El conjunto de los estados financieros de 2011 de los FIDAC se puede obtener en el sitio web de los Fondos en [www.iopcfunds.org](http://www.iopcfunds.org), o poniéndose en contacto con la Secretaría.

## Cifras financieras clave correspondientes a 2012

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras correspondientes a los ingresos y gastos de 2012 respecto de cada Fondo. En el Informe Anual de 2013 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2012.

## Informe del Auditor Externo

El estado de situación financiera del Fondo de 1992, el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1992, el estado de situación financiera del Fondo Complementario, el estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario, el estado de situación financiera del Fondo de 1971 y el estado de rendimiento financiero del Fondo de 1971 son coherentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, aprobados por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (10ª sesión), actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, la Asamblea del Fondo Complementario (8ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (29ª sesión), respectivamente.



Sr. Steve Townley, Director  
National Audit Office, Reino Unido  
Febrero de 2013

# Extractos de los estados financieros de 2011

## Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2011

	Fondo General 2011	FRI del Erika 2011	FRI del Prestige 2011	FRI del Hebei Spirit 2011	TOTAL 2011	TOTAL 2010
	£	£	£	£	£	£
<b>ACTIVO</b>						
<b>Activo circulante</b>						
Efectivo y equivalentes de efectivo	27 559 003	50 372 266	17 929 147	84 156 353	180 016 769	136 254 299
Contribuciones por cobrar	309 765	–	225 511	1 406 986	1 942 262	1 259 504
Suma adeudada por el Fondo SNP	223 926	–	–	–	223 926	181 545
Otras cuantías por cobrar	548 040	250 149	147 837	642 154	1 588 180	1 085 765
<b>Total activo circulante</b>	<b>28 640 734</b>	<b>50 622 415</b>	<b>18 302 495</b>	<b>86 205 493</b>	<b>183 771 137</b>	<b>138 781 113</b>
<b>Activo no circulante</b>						
Propiedades, planta y equipo	11 940	–	–	–	11 940	14 072
Activos intangibles	3 616	–	–	–	3 616	4 815
<b>Total activo no circulante</b>	<b>15 556</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>15 556</b>	<b>18 887</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>28 656 290</b>	<b>50 622 415</b>	<b>18 302 495</b>	<b>86 205 493</b>	<b>183 786 693</b>	<b>138 800 000</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>Pasivo circulante</b>						
Cuantías por pagar y valores devengados	141 317	8 319	153 176	1 604 346	1 907 158	1 568 167
Provisión para reembolso de contribuciones	–	25 000 000	–	–	25 000 000	–
Provisión de indemnización	–	11 756	84 578	–	96 334	3 236 955
Provisión para beneficios a los empleados (corto plazo)	139 635	–	–	–	139 635	110 681
Contribuciones pagadas con antelación	114 773	–	71 576	670 449	856 798	2 099 993
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>395 725</b>	<b>25 020 075</b>	<b>309 330</b>	<b>2 274 795</b>	<b>27 999 925</b>	<b>7 015 796</b>
<b>Pasivo no circulante</b>						
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	78 754	–	264 331	297 338	640 423	–
Cuenta de contribuyentes	120 177	–	–	–	120 177	178 055
Fondo de Previsión del personal	2 830 467	–	–	–	2 830 467	2 530 554
Provisión para beneficios a los empleados (largo plazo)	256 354	–	–	–	256 354	229 508
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>3 285 752</b>	<b>–</b>	<b>264 331</b>	<b>297 338</b>	<b>3 847 421</b>	<b>2 938 117</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3 681 477</b>	<b>25 020 075</b>	<b>573 661</b>	<b>2 572 133</b>	<b>31 847 346</b>	<b>9 953 913</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>24 974 813</b>	<b>25 602 340</b>	<b>17 728 834</b>	<b>83 633 360</b>	<b>151 939 347</b>	<b>128 846 087</b>
<b>SALDOS DE LOS FONDOS</b>						
Saldo arrastrado al 1 de enero	24 974 554	45 585 017	19 795 253	38 491 263	128 846 087	139 383 437
Superávit/(déficit) del ejercicio	259	(19 982 677)	(2 066 419)	45 142 097	23 093 260	(10 537 350)
<b>SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)</b>	<b>24 974 813</b>	<b>25 602 340</b>	<b>17 728 834</b>	<b>83 633 360</b>	<b>151 939 347</b>	<b>128 846 087</b>

## Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1992

### Fondo General y Fondos de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

	Fondo General 2011	FRI del Erika 2011	FRI del Prestige 2011	FRI del Hebei Spirit 2011	TOTAL 2011	TOTAL 2010
	£	£	£	£	£	£
<b>INGRESOS</b>						
Contribuciones	3 745 019	–	16 702	48 875 903	52 637 624	772 335
Contribuciones en especie	381 200	–	–	–	381 200	381 200
Intereses sobre inversiones	377 529	706 753	217 321	1 626 010	2 927 613	1 304 312
Ingresos de un instrumento de cobertura	–	–	–	–	–	29 307
Otros ingresos	308 256	2 176 597	5 648	67 086	2 557 587	395 780
<b>Total ingresos</b>	<b>4 812 004</b>	<b>2 883 350</b>	<b>239 671</b>	<b>50 568 999</b>	<b>58 504 024</b>	<b>2 882 934</b>
<b>GASTOS</b>						
Reclamaciones de indemnización pagadas	–	–	107 197	–	107 197	82 437
Movimiento en la provisión de indemnización	–	(3 061 657)	(78 964)	–	(3 140 621)	(331 273)
Total reclamaciones de indemnización	–	(3 061 657)	28 233	–	(3 033 424)	(248 836)
Gastos relativos a reclamaciones	229 204	477 944	1 593 529	4 879 651	7 180 328	9 051 504
Reembolso de costes comunes de los P&I Clubs	–	–	(92 062)	(5 359)	(97 421)	(134 288)
Coste financiero de un instrumento de cobertura	–	–	–	–	–	30 709
Personal y otros costes de personal	2 600 450	–	–	–	2 600 450	2 344 001
Otros costes administrativos	1 896 454	–	–	–	1 896 454	1 759 616
Depreciación y amortización	6 599	–	–	–	6 599	2 780
Fluctuaciones en el tipo de cambio	284	449 740	512 059	255 272	1 217 355	614 798
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	78 754	–	264 331	297 338	640 423	–
Provisión para reembolso de contribuciones	–	25 000 000	–	–	25 000 000	–
<b>Total gastos</b>	<b>4 811 745</b>	<b>22 866 027</b>	<b>2 306 090</b>	<b>5 426 902</b>	<b>35 410 764</b>	<b>13 420 284</b>
<b>SUPERÁVIT/(DÉFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>259</b>	<b>(19 982 677)</b>	<b>(2 066 419)</b>	<b>45 142 097</b>	<b>23 093 260</b>	<b>(10 537 350)</b>

## Estado de situación financiera del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2011

	2011	2010
	£	£
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo circulante</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	1 049 518	1 087 465
Otras cuantías por cobrar	433	1 836
<b>Total activo circulante</b>	<b>1 049 951</b>	<b>1 089 301</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1 049 951</b>	<b>1 089 301</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>1 049 951</b>	<b>1 089 301</b>
<b>SALDO DEL FONDO</b>		
Saldo arrastrado al 1 de enero	1 089 301	1 133 702
Superávit/(déficit)	(39 350)	(44 401)
<b>SALDO DEL FONDO GENERAL</b>	<b>1 049 951</b>	<b>1 089 301</b>

## Estado de rendimiento financiero del Fondo Complementario

Correspondiente al ejercicio económico del 1 enero al 31 de diciembre de 2011

	2011	2010
	£	£
<b>INGRESOS</b>		
Intereses sobre inversiones	20 250	11 699
<b>Total ingresos</b>	<b>20 250</b>	<b>11 699</b>
<b>GASTOS</b>		
Otros costes administrativos	59 600	56 100
<b>Total gastos</b>	<b>59 600</b>	<b>56 100</b>
<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>	<b>(39 350)</b>	<b>(44 401)</b>

## Estado de situación financiera por segmentos del Fondo de 1971

Al 31 de diciembre de 2011

	Fondo General 2011	FRI del Nissos Amorgos 2011	FRI del Vistabella 2011	TOTAL 2011	TOTAL 2010
	£	£	£	£	£
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo circulante</b>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	3 737 959	2 182 693	13 078	5 933 730	7 451 115
Contribuciones por cobrar	300 499	2 720	7 150	310 369	310 369
Otras cuantías por cobrar	449 760	10 126	3 011	462 897	455 335
<b>Total activo circulante</b>	<b>4 488 218</b>	<b>2 195 539</b>	<b>23 239</b>	<b>6 706 996</b>	<b>8 216 819</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4 488 218</b>	<b>2 195 539</b>	<b>23 239</b>	<b>6 706 996</b>	<b>8 216 819</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>Pasivo circulante</b>					
Cuantías por pagar y valores devengados	57 422	4 840	–	62 262	25 630
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>57 422</b>	<b>4 840</b>	<b>–</b>	<b>62 262</b>	<b>25 630</b>
<b>Pasivo no circulante</b>					
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	726 900	4 061	12 804	743 765	640 149
Cuenta de Contribuyentes	410 889	–	–	410 889	437 577
<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>1 137 789</b>	<b>4 061</b>	<b>12 804</b>	<b>1 154 654</b>	<b>1 077 726</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1 195 211</b>	<b>8 901</b>	<b>12 804</b>	<b>1 216 916</b>	<b>1 103 356</b>
<b>ACTIVO NETO</b>	<b>3 293 007</b>	<b>2 186 638</b>	<b>10 435</b>	<b>5 490 080</b>	<b>7 113 463</b>
<b>SALDOS DE LOS FONDOS</b>					
Saldo arrastrado al 1 de enero	3 795 861	3 302 454	15 148	7 113 463	7 438 822
Déficit del ejercicio	(502 854)	1 115 816	(4 713)	1 623 383	(325 359)
<b>SALDOS DEL FONDO GENERAL Y DE LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES (FRI)</b>	<b>3 293 007</b>	<b>2 186 638</b>	<b>10 435</b>	<b>5 490 080</b>	<b>7 113 463</b>

## Estado de rendimiento financiero por segmentos del Fondo de 1971

### Fondo General y Fondo de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

	Fondo General 2011	FRI del Nissos Amorgos 2011	FRI del Vistabella 2011	TOTAL 2011	TOTAL 2010
	£	£	£	£	£
<b>INGRESOS</b>					
Contribuciones	–	–	–	–	6 680
Intereses sobre inversiones	45 124	30 080	170	75 374	56 948
Otros ingresos	7 505	68	179	7 752	8 152
<b>Total ingresos</b>	<b>52 629</b>	<b>30 148</b>	<b>349</b>	<b>83 126</b>	<b>71 780</b>
<b>GASTOS</b>					
Indemnización/resarcimiento	–	1 110 225	–	1 110 225	–
Gastos relativos a reclamaciones	162 136	31 678	1 309	195 123	154 948
Costes administrativos	297 545	–	–	297 545	235 300
Provisión para contribuciones e interés sobre contribuciones vencidas	95 802	4 061	3 753	103 616	6 891
<b>Total gastos</b>	<b>555 483</b>	<b>1 145 964</b>	<b>5 062</b>	<b>1 706 509</b>	<b>397 139</b>
<b>DÉFICIT DEL EJERCICIO</b>	<b>(502 854)</b>	<b>1 115 816</b>	<b>(4 713)</b>	<b>1 623 383</b>	<b>(325 359)</b>

## Cifras financieras clave para 2012

### Cifras financieras clave del Fondo de 1992 para 2012 (no auditadas)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo (Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2012
Contribuciones pagaderas en 2012:	
Fondo General	3 500 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i>	8 500 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i>	31 500 000
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	2 970 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	255 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	59 500
Recibido del P&I Club respecto del siniestro del <i>Hebei Spirit</i> (\$5 millones)	3 137 500
<b>Total ingresos</b>	<b>49 922 000</b>

Costes administrativos (£)	2012
<b>Secretaría común</b>	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo respecto de cada FIDAC)	4 607 510
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo respecto de cada FIDAC)	3 772 000
Honorarios del Auditor externo respecto del Fondo de 1992	48 500

Gastos correspondientes a reclamaciones (£)	2012	2012	2012
Siniestro	Indemnización	Gastos relativos a reclamaciones	Total
<i>Erika</i>	20 500	157 800	178 300
Recibido del P&I Club respecto del siniestro del <i>Erika</i> <sup>&lt;=&gt;</sup>	(27 800)	(926 500)	(954 300)
	(7 300)	(768 700)	(776 000)
<i>Prestige</i> (incluido un reembolso provisional de £55 800 con cargo al P&I Club en concepto de costes comunes)	–	1 281 500	1 281 500
<i>Volgoneft 139</i>	–	118 500	118 500
<i>Hebei Spirit</i>	–	3 603 500	3 603 500
Otros siniestros	–	149 700	149 700
<b>Total gastos correspondientes a reclamaciones</b>	<b>(7 300)</b>	<b>4 384 500</b>	<b>4 377 200</b>

<sup><=></sup> *Erika*: Indemnización pagadera por el P&I Club en cumplimiento de la obligación que le corresponde en virtud del límite del CRC más el reembolso provisional de gastos relativos a reclamaciones con cargo al P&I Club en concepto de costes comunes.

## Cifras financieras clave del Fondo Complementario para 2012 (no auditadas)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo  
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2012
Contribuciones pagaderas en 2012:	–
Otros ingresos	
Intereses sobre inversiones	12 690
<b>Total ingresos</b>	<b>12 690</b>

Gastos (£)	2012
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	59 500
Honorarios del Auditor externo	3 600

## Cifras financieras clave del Fondo de 1971 para 2012 (no auditadas)

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del Auditor externo  
(Preparadas en virtud de las IPSAS – sistema de contabilidad basada en valores devengados)

Ingresos (£)	2012
Contribuciones pagaderas en 2012:	–
Otros ingresos	
Intereses sobre inversiones	57 000
<b>Total ingresos</b>	<b>57 000</b>

Costes administrativos (£)	2012
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	255 000
Auditoría externa	10 300

Gastos correspondientes a reclamaciones (£)	2012	2012
	Indemnización/ resarcimiento	Gastos relativos a reclamaciones
Siniestro		
<i>Iliad</i>		13 700
<i>Vistabella</i>		13 500
<i>Nissos Amorgos</i>		3 600
<i>Plate Princess</i>		111 000
<i>Aegean Sea</i>		34 400
<b>Total gastos correspondientes a reclamaciones</b>	<b>–</b>	<b>176 200</b>





FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS

Tél: + 44 (0)20 7592 7111 [info@iopcfunds.org](mailto:info@iopcfunds.org)

Fax: + 44 (0)20 7592 7100 [www.iopcfunds.org](http://www.iopcfunds.org)

Portland House, Bressenden Place, Londres SW1E 5PN, Reino Unido